

ACTA Nº: 1.238 En Montevideo, el día 22 del mes de marzo del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1099/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000037

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 27/21/0111 de 9/2/21 y dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por la citada resolución se dispuso contratar a la cooperativa "Salir Adelante" para realizar diversas tareas dentro del territorio del Municipio A a partir del 8 de febrero de 2021 y por un plazo de seis meses, por el monto total de \$ 4.614.656,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis con cero centésimos);

2º) que asimismo la citada contratación se realizó al amparo de la excepción que se indicaba como prevista en el numeral 20, literal c) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) conforme emerge del resultando 6º.) del citado acto administrativo;

3º.) que el Municipio A dictó la Resolución N° 34/21/0111, de 9/3/21, a través de la cual solicita a la suscrita Intendente que delegue en el gobierno departamental la competencia para autorizar la contratación de referencia;

CONSIDERANDO: 1º.) que debe entenderse que la adquisición de obrados se funda en lo dispuesto en la actual redacción del numeral 32 del literal d) del artículo 33 de TOCAF en su actual redacción dada por la Ley N° 19.889 ("Ley de Urgente Consideración");

2º.) que sin ingresar en los aspectos interpretativos atinentes a las características de los gobiernos municipales como ordenadores de gasto, y atendiendo al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R. 24, literal f del Volumen II del Digesto) se entiende necesario ratificar lo actuado por el Municipio A, sin perjuicio de ulteriores actuaciones;

3º.) que procede proveer de conformidad con lo indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y ratificar lo dispuesto por Resolución Nº 27/21/0111 de 9/2/21 y dictada por el Municipio A, a través de la cual se dispuso contratar a la cooperativa "Salir Adelante" para realizar diversas tareas dentro del territorio del Municipio A a partir del 8 de febrero de 2021 y por un plazo de seis meses, por el monto total de \$ 4.614.656,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos catorce mil seiscientos cincuenta y seis con cero centésimos) al amparo de lo establecido en el numeral 32 del literal d) del artículo 33 de TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
I.2

Resolución Nro.:
1098/21

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000034

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 28/21/0111 de 10/2/21 y dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se dispuso contratar a la cooperativa "La Cachimba" para realizar diversas tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en parte del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, dentro del territorio del Municipio A, a partir del 1o. de febrero de 2021, por un plazo de 6 meses por el monto total de \$ 4:547.522,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veintidós);

2o.) que asimismo la citada contratación se realizó al amparo de la excepción que se indicaba como prevista en el numeral 32, literal c) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) conforme emerge del Resultando 6o.) del citado acto administrativo;

3o.) que el Municipio A dictó la Resolución No. 36/21/0111 de 10/03/21, a través de la cual solicita a la suscrita Intendenta que delegue en el gobierno departamental la competencia para autorizar la contratación de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que debe entenderse que la adquisición de obrados se funda en lo dispuesto en la actual redacción del numeral 32 del literal d) del artículo 33 del TOCAF en su actual redacción dada por la Ley No. 19.889 ("Ley de Urgente Consideración");

2o.) que sin ingresar en los aspectos interpretativos atinentes a las características de los gobiernos municipales como ordenadores de gasto y atendiendo al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R.24, literal f del Volumen II del Digesto Departamental), se entiende necesario ratificar lo actuado por el Municipio A, sin perjuicio de ulteriores actuaciones;

3o.) que procede proveer de conformidad con lo indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y ratificar lo dispuesto por Resolución No. 28/21/0111 de 10 de febrero de 2021 y dictada por el Municipio A, a través de la cual se dispuso contratar a la cooperativa "La Cachimba"

para atender las tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en parte del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, dentro del territorio del Municipio A, a partir del 1o. de febrero de 2021 por un plazo de 6 (seis) meses por el monto total de \$ 4:547.522,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veintidós), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2. Comuníquese a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1100/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000002

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5/21/0111 de 8/1/21 y dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por la citada resolución se dispuso contratar a la cooperativa "Por Montevideo" para realizar diversas tareas dentro del territorio del Municipio A a partir del 1º de enero de 2021 y por un plazo de seis meses, por el monto total de \$ 1.645.158,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con cero centésimos);

2º) que asimismo la citada contratación se realizó al amparo de la excepción que se indicaba como prevista en el numeral 20, literal c) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) conforme emerge del resultando 6º.) del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: 1º.) que debe entenderse que la adquisición de obrados se funda en lo dispuesto en la actual redacción del numeral 32 del literal d) del artículo 33 de TOCAF en su actual redacción dada por la Ley N° 19.889 ("Ley de Urgente Consideración");

2º.) que sin ingresar en los aspectos interpretativos atinentes a las características de los gobiernos municipales como ordenadores de gasto, y atendiendo al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R. 24, literal f del Volumen II del Digesto) se entiende necesario ratificar lo actuado por el Municipio A, sin perjuicio de ulteriores actuaciones;

3º.) que procede proveer de conformidad con lo indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y ratificar lo dispuesto por Resolución N° 5/21/0111 de 8/1/21 y dictada por el Municipio A, a través de la cual se dispuso contratar a la cooperativa "Por Montevideo" para realizar diversas tareas dentro del territorio del Municipio A a partir del 1º de enero de 2021 y por un plazo de seis meses, por el monto total de \$ 1.645.158,00 (pesos uruguayos un

millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho con cero centésimos); al amparo de lo establecido en el numeral 32 del literal d) del artículo 33 de TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1097/21

I.4

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000335

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 181/20/0111 de 29/12/20 y dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por la citada resolución se dispuso contratar a la cooperativa "Por Montevideo" para realizar diversas tareas dentro del territorio del Municipio A a partir del 1° de enero de 2021 y por un plazo de seis meses, por el monto total de \$ 868.194,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro);

2°) que asimismo la citada contratación se realizó al amparo de la excepción que se indicaba como prevista en el numeral 20, literal c) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) conforme emerge del resultando 6°.) del citado acto administrativo;

3°) que por Resolución N° 9/21/0111, de 12/01/21, el citado Municipio dispuso modificar la resolución en cuestión incorporándole un numeral 2° a través del cual se establece con cargo a qué preventiva (SEFI N° 233866) se atenderá el gasto de referencia;

4°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República señaló que la contratación de obrados, tratándose de una compra directa por excepción al amparo de la norma citada, no puede ser dispuesta directamente por el gobierno municipal y asimismo indicó que existía error en la referencia normativa empleada;

5°.) que previo informe letrado que luce agregado en obrados, el Municipio A dictó la Resolución N° 32/21/0111, de 24/02/21, a través de la cual solicita a la suscrita Intendente que delegue en el gobierno departamental la competencia para autorizar la contratación de referencia;

CONSIDERANDO: 1°.) que debe entenderse que la adquisición de obrados se funda en lo dispuesto en la actual redacción del numeral 32 del literal d) del artículo 33 de TOCAF en su actual redacción dada por la Ley N° 19.889 ("Ley de Urgente Consideración");

2°.) que sin ingresar en los aspectos interpretativos atinentes a las características de los gobiernos municipales como ordenadores de gasto, y atendiendo al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R. 24, literal f del Volumen II del Digesto Departamental) se entiende necesario ratificar lo actuado por el Municipio A, sin perjuicio de ulteriores actuaciones;

3°.) que procede proveer de conformidad con lo indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y ratificar lo dispuesto por Resolución N° 181/20/0111, de 29/12/20 y dictada

por el Municipio A, a través de la cual se dispuso contratar a la cooperativa "Por Montevideo" para realizar diversas tareas dentro del territorio del Municipio A a partir del 1° de enero de 2021 y por un plazo de seis meses, por el monto total de \$ 868.194,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro) al amparo de lo establecido en el numeral 32 del literal d) del artículo 33 de TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
1185/21

Expediente Nro.:
2021-3270-98-000025

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 6 por las cuales solicita dar de baja al funcionario Sr. Julio Ramos, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por encontrarse con licencia médica y dar de alta al funcionario Sr. Leonardo Amaro Silva;

RESULTANDO: que el 1º de febrero de 2021 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja al funcionario Sr. Julio Ramos , CI 1.593.564, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 6.-
- 2.- Autorizar al funcionario Sr. Leonardo Amaro Silva, CI 1.967.195, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 6.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 6 -para notificar a los interesados- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
1186/21

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000086

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Diego Moreira contra la Resolución No. 0964/20, de 26/2/20, por la cual se lo sancionó con 10 días de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en la falta prevista en el Art. R.423.2 literal g) del Vol. III del Digesto Departamental (no seguir la vía jerárquica para el trámite de los asuntos);

RESULTANDO: 1º.) que el recurrente expresa que fue engañado en su buena fe y manifiesta que nunca se le comunicó que la persona de sexo femenino que acompañaba a los otros dos funcionarios fuera periodista y asimismo las fotografías fueron tomadas fuera de su vista, mientras que respecto a que no solicitó autorización manifiesta que en el momento pensó que estaba ante funcionarios de esta Intendencia realizando una actividad de carácter gremial y por tal motivo no consideró necesario dar aviso y asimismo se agravia en la entidad de la sanción impuesta, entre otras consideraciones;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el funcionario debió cerciorarse respecto de la identidad de las personas a las que no conocía, así como en relación al motivo de su presencia en el lugar y asimismo dar aviso a sus superiores, ya que recorrerían lugares de acceso restringido para las personas ajenas al Servicio;

4º.) que consta en obrados que el funcionario impugnante admitió su error en la declaración brindada durante la instrucción sumarial;

5º.) que respecto a la afirmación del recurrente relativa a que el Cementerio del Norte -sitio donde acaecieron los hechos- es un lugar de acceso irrestricto al público, en realidad se trata de una expresión inexacta, por que tal como surge del expediente donde se instruyó la investigación administrativa y el sumario posterior, hay lugares del cementerio donde no puede ingresar público ni personas ajenas al servicio, lugares en los que precisamente el impugnante estuvo con los visitantes;

6º.) que en relación al agravio relativo a la alegada desproporción en la sanción se indica que esta última se encuentra dentro del rango previsto para las faltas leves (Art. R.423.2) por lo cual la pena contenida en el acto atacado resultada ajustada a derecho;

7°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Diego Moreira CI 3.112.653, contra la Resolución No. 0964/20, de 26/2/20, por la cual se lo sancionó con 10 días de suspensión sin goce de sueldo por haber incurrido en la falta prevista en el Art. R.423.2 literal g) del Vol. III del Digesto Departamental (no seguir la vía jerárquica para el trámite de los asuntos).-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
1187/21

Expediente Nro.:
2018-9115-98-000042

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Danotil SA, contra el acto dictado el 12/9/18 por la Jefatura del Servicio de Inspección de Tránsito, a través del cual se dispuso no hacer lugar a lo solicitado por la empresa a la hora de evacuar la vista conferida respecto de varias contravenciones de tránsito e incluir las multas correspondientes en el sistema SUCIVE;

RESULTANDO: 1º.) que cotejados los antecedentes emerge que en ellos se tramitó la reconducción del procedimiento administrativo respecto a diferentes infracciones de tránsito, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 449/18, de 22/1/18, la cual dispuso la revocatoria -únicamente por motivos formales- de las multas impuestas en relación a diferentes vehículos propiedad de la impugnante y a tales efectos se confirió vista previa y una vez analizados los descargos correspondientes se entendió que no correspondía hacer lugar a lo solicitado -no imposición de las sanciones referidas- a través de lo dispuesto por la Jefatura de Inspección de Tránsito con fecha 12/9/18;

2º.) que la recurrente expresa que respecto de varias matrículas surge de obrados que fueron notificados efectivamente los chóferes, motivo por el cual es a ellos a quienes deben aplicarse las multas por disposición del Art D.710 del Vol. V. del Digesto Departamental, mientras que indica que no es la empresa, a través de sus dependientes, quien comete la infracción sino los arrendatarios de los vehículos que tienen efectivamente su guarda material, respecto de los cuales cuenta con los contratos de locación respectivos, de donde surgen los datos individualizantes de quienes conducían los vehículos al momento de la comisión de la infracción, entre otras consideraciones;

3º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4º.) que desde el punto de vista sustancial se indica que en obrados deben distinguirse dos grupos de infracciones: el constituido por las contravenciones relevadas en intervenidos serie SA N° 517306, 494870 y 494599, en los cuales no fue posible identificar o aprehender al conductor responsable y un segundo grupo relacionado con las infracciones relevadas en las boletas SA N° 552502 y 517876, en las cuales se cuenta con los datos correspondientes a nombre y apellido del conductor, así como los datos de su licencia de conducir, aunque tales documentos resultan expedidos por autoridades extranjeras;

5°.) que asimismo debe tenerse presente que el Sector Asesoramiento Legal de la División Tránsito sugirió acoger parcialmente el recurso de reposición respecto de las infracciones constatadas según intervenidos serie SA N° 426139, 459062 y 435543, en tanto en ellas había sido posible la identificación del conductor, acogimiento que no se vio reflejado en forma posterior, en tanto la División Tránsito dispuso rechazar el recurso de reposición interpuesto sin realizar distingo alguno;

6°.) que respecto de este último grupo de sanciones no corresponde la aplicación del art. D. 710 (Volumen V del Digesto Departamental) en tanto la identificación del conductor impone que la sanción pecuniaria se aplique a dicho infractor, sin poder proceder al cobro contra el propietario del vehículo, quien responde únicamente en el caso en que el conductor no haya podido ser habido o identificado, por lo que correspondería acoger la recurrencia interpuesta a su respecto;

7°.) que respecto de la situación de las infracciones que resultan de las boletas SA N° 552502 y 517876 cabe señalar que en ellas se consigna la situación de dos conductores los cuales poseen licencias de conducir expedidas en países extranjeros, respecto de los cuales se cuenta con sus nombres y, en un caso, con el detalle de la respectiva libreta;

8°.) que respecto de tales situaciones la norma en aplicación continúa siendo el Art. D.710, el cual sólo permite la imposición de las multas de tránsito a los titulares de los vehículos en aquellos casos en los cuales los conductores no pudieran ser "habidos" o "identificados", tratándose por tanto de un precepto de aplicación restringida únicamente a aquellos casos;

9°.) que el principio general es la aplicación de las sanciones a la persona física que efectivamente transgrede la normativa de tránsito y, por tanto, la aplicación de las multas a los propietarios tiene carácter residual, reservado únicamente para aquellos casos que el precepto legal específicamente dispone y del cotejo de la documentación incorporada emerge que los conductores fueron al menos "habidos", de lo cual da cuenta la detención de los vehículos y la posibilidad de confeccionar los intervenidos correspondientes, en los cuales se consignaron los nombres de los conductores y el origen de sus licencias de conducir y consta en los mismos intervenidos que los conductores pudieron ser identificados, esto es, se lograron recabar sus nombres y sus apellidos, así como en un caso los datos completos de la identificación de su licencia de conducir, mientras que en el otro se consignó que tal documento era extranjero;

10°.) que por tanto en los casos referidos (intervenidos SA N° 552502 y 517876) no resulta posible la aplicación de las multas a la propietaria de los vehículos, en tanto no se dan los supuestos establecidos en el Art. D.710, toda vez que los conductores han sido aprehendidos e identificados y, aún en el caso que se los hubiera aprehendido y no identificado -o que se entendiera que la identificación requiere contar con documento de identidad- la solución sería la misma, en tanto la norma sólo permite aplicar las multas a los propietarios en los casos en que el conductor "*no pudiese ser identificado o habido por las autoridades*" siendo que la disyunción dada por la letra "o" determina que, de darse aunque sea uno de los dos supuestos, no es posible la aplicación de la multa al propietario;

11°.) que respecto del grupo de sanciones en las cuales no ha podido aprehenderse ni identificarse al

conductor responsable se expresa que resulta claro que el principio general es que las multas deben aplicarse a las personas físicas infractoras, en tanto únicamente estas son pasibles de realizar materialmente la conducta sancionada, pero el precepto contenido en el citado Art. D.710, norma legislativa del ámbito departamental, determina que en ciertos supuestos la multa sea aplicable al propietario del vehículo;

12°.) que el citado artículo reza: "Cuando el conductor sancionado no pudiere ser identificado o habido por las autoridades, la multa se aplicará al propietario del vehículo." y respecto del término "haber" la Real Academia Española indica que en su tercera acepción significa: "Dicho de una persona: Apoderarse de alguien o algo, llegar a tenerlo en su poder." por lo que en los casos en los cuales no se pudo identificar al conductor o aprehenderlo la multa se aplicará al propietario;

13°.) que cabe a su vez explicitar quién es el sujeto que identifica o aprehende al infractor, siendo que la norma establece que tal acción es realizada por "las autoridades" debiendo entenderse por estas a los funcionarios competentes de esta Administración o en su caso del Cuerpo de Policía de Tránsito del Ministerio del Interior;

14°.) que en tal sentido no resultaría procedente el aporte de la información pretendida por la recurrente, toda vez que el precepto limita la identificación -y obviamente también la aprehensión- a los funcionarios estatales, extremo que emerge con claridad del empleo de la palabra "autoridades";

15°.) que sin perjuicio de ello, y aún en caso de entenderse que los particulares pueden proceder legítimamente al aporte de datos que tiendan a la identificación de los infractores, aún la eventual entrega de los contratos de locación de los vehículos no determina ni prueba por sí misma que al momento efectivo de la comisión de la infracción los sujetos en ellos identificados hayan sido quienes efectivamente guiaban los vehículos en cuestión;

16°.) que aún en el caso de haberse aportando tales contratos dicha circunstancia no acreditaría suficientemente que las personas allí indicadas fueran efectivamente los conductores al momento específico de la comisión de la infracción, sino que únicamente probaría que tomaron en arrendamiento los vehículos en cuestión en determinada fecha y con obligación de restituirlos en otra;

17°.) que el precepto contenido en el Art. D.710 implica que si no puede realizarse la identificación o aprehensión del conductor por parte de los funcionarios públicos competentes, corresponde la aplicación de multa al propietario del vehículo y aún en el caso de no aceptarse dicha tesis, el mero hecho de la agregación de un contrato de arrendamiento sobre un vehículo automotor no acredita que al momento de la efectiva comisión de la infracción la persona identificada en el citado contrato fuera quién guiaba el vehículo en cuestión y por tanto corresponde estar a lo dispuesto en el Art. D.710;

18°.) que por lo expuesto se entiende que corresponde no hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto en relación a las infracciones constatadas en intervenidos Serie SA N° 517306, 494870 y 494599 y sí acoger la impugnación deducida respecto de las multas aplicadas en virtud de las infracciones constatadas en los intervenidos serie SA N° 426139, 459062, 435543, 552502 y 517876;

19°.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se dejen sin efecto las multas aplicadas a la impugnante en virtud de las infracciones constatadas en los intervenidos serie SA N° 426139, 459062, 435543, 552502 y 517876;

CONSIDERANDO: 1°.) que respecto de las infracciones indicadas correspondería proceder a la reconducción de los procedimientos correspondientes, en la persona de los conductores identificados en cada caso;

2°.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Danotil SA, RUT 21 5545200017, contra el acto dictado el 12/9/18 por la Jefatura del Servicio de Inspección de Tránsito a través del cual se dispuso no hacer lugar a lo solicitado por la empresa a la hora de evacuar la vista conferida respecto de las contravenciones de tránsito intervenidos serie SA Nos. 517306, 494870 y 494599 e incluir las multas correspondientes en el sistema SUCIVE.-

2. Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Danotil SA, RUT 21 5545200017, y dejar sin efecto el acto dictado el 12/9/18 por la Jefatura del Servicio de Inspección de Tránsito únicamente en relación a las contravenciones de tránsito intervenidos serie SA Nos. 426139, 459062, 435543, 552502 y 517876, y reconducir el procedimiento, el que deberá seguirse con los conductores oportunamente identificados.-

3. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1188/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002106

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Dra. Mariela Posada Carli en alegada representación de la firma OFICINAS LONDON LTDA contra la resolución de fecha 4/7/19 dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios que dispuso gravar al inmueble padrón N° 73.213 con el adicional previsto en el artículo 8 del Decreto N.° 36.127, tributo generado durante el año 2018 y exigible en el año 2019;

RESULTANDO: 1°.) que el recurrente sostiene que el Art. 8 del Decreto N° 36.127 es inconstitucional ya que contraría los artículos 32 y 297 de la Carta, de acuerdo a los desarrollos que efectúa en su escrito, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°.) que respecto de la legitimación y la representación invocada se indicó en obrados inicialmente que: a) la sociedad comercial Oficinas London Ltda por sí misma carece de legitimación para promover los recursos interpuestos y asimismo tampoco se invoca la representación del propietario del inmueble, quien sí está legitimado a recurrir en su calidad de sujeto pasivo del tributo; b) la escribana Mariela Posada Carli no acredita la representación invocada de Oficinas London Ltda ya que no se desprende de la documentación presentada si reviste la calidad de apoderada de la sociedad o si integra el órgano de administración y representación y, en su caso, si tiene actuando por sí sola facultades de representación; c) conjuntamente con su escrito inicial se agregó un certificado notarial expedido por la invocada representante de la sociedad Oficinas London Ltda, en su calidad de escribana, lo cual le estaría vedado por la inhabilitación prevista en el Art. 25, literal C, del Reglamento Notarial (Acordada N.° 7.533 de la Suprema Corte de Justicia) ya que, siendo parte de la sociedad y por tanto titular de un interés propio en el asunto, según la norma citada la representante de la sociedad debió abstenerse de actuar en ejercicio de la función notarial dando fe pública de hechos respecto de los cuales podría verse afectado su deber de imparcialidad;

4°.) que de las consideraciones indicadas precedentemente se dio vista a la interesada quien presentó escrito en el cual indicó que en cuanto a la representación del propietario del inmueble se actuó de acuerdo a lo establecido en el art. 60 del Decreto-Ley 14.219 y asimismo manifestó que el Art. 25, literal C, del Reglamento Notarial habría sido modificado por Acordada N° 7566, cambiando el término "inhabilitación" por "recomendación";

5°.) que respecto de las consideraciones realizadas en la evacuación de vista, y en lo que dice relación con el carácter de la figura del administrador, se señala que conforme la normativa alegada cuando este sea actor será prueba bastante de su legitimación el certificado notarial que lo acredite como tal (inciso séptimo) y oportunamente se dejó constancia en obrados que el certificado notarial agregado, y que fuera expedido por la representante de la sociedad Oficinas London Ltda Mariela Posada en su calidad de escribana -y que luego actuara como abogada en la vía recursiva de obrados- resultaría contrario a la

inhibición prevista en el Reglamento Notarial y ello se mantiene en tanto la modificación alegada por la interesada refiere a otras hipótesis, distintas a la señalada en obrados;

6°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no corresponde ingresar al análisis del agravio vertido por la recurrente en tanto la competencia para declarar la inconstitucionalidad de la ley (en el caso de obrados, del decreto departamental con fuerza de ley en su jurisdicción) corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia (Arts. 257 y 260 de la Constitución y Arts. 508 y siguientes del Código General del Proceso);

7°.) que en tanto no exista una sentencia del referido órgano que declare la inconstitucionalidad de la norma para el caso concreto dicho precepto resulta válido y como tal debe ser aplicado;

8°.) que respecto del agravio señalado por la interesada al momento de evacuar la vista, concretado en que el acto impugnado se nutriría de información brindada directamente por UTE y OSE a esta Intendencia y obtenida mediante la violación a los derechos de protección de datos consagrados por las disposiciones de la Ley No. 18.331 y por el Art. 72 de la Constitución, se indica que conforme lo previsto por el Art. 17 de la ley mencionada "Los datos personales objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del emisor y del destinatario..." agregando que el previo consentimiento no será necesario en los supuestos del Art. 9 de la ley el que a su vez establece en su literal B la hipótesis en la que los datos se recaban para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal, que es precisamente el caso de obrados, por lo cual la comunicación de información a esta Administración por parte de los Entes referidos es perfectamente legítima;

9°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Dra. Mariela Posada Carli, CI 1.911.411-1, en alegada representación de la firma OFICINAS LONDON LTDA., RUT N° 210072080019, contra la resolución de fecha 4/7/19 dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios que dispuso gravar al inmueble padrón N° 73.213 con el adicional previsto en el artículo 8 del Decreto N.º 36.127, tributo generado durante el año 2018 y exigible en el año 2019.-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1189/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-9880-98-000035

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la petición administrativa promovida por la Cooperativa Social Cooplem por la que solicita la reconsideración de la interpretación del ajuste paramétrico contenido en el artículo 11 de las condiciones que rigieron la Compra Directa por Excepción No. 353887 referente a la "Contratación de servicio de cuidado del predio de la base operativa de Villagrán del Municipio F, ubicada en la calle Villagrán No. 2570";

RESULTANDO: 1º.) que la peticionante manifiesta que la interpretación realizada por la Administración no sería la correcta en virtud de que existiría un error en el planteo de la fórmula paramétrica plasmada en el pliego, lo que ocasionaría un perjuicio salarial para los trabajadores y un deber de la cooperativa de asumir dicha responsabilidad, entre otras consideraciones;

2º.) que el Servicio Contralor y Liquidación de Obras y Suministros informó en obrados que: **a)** por actuaciones separadas se tramitó la compra de referencia y en ellas se incluyeron, entre otros, las condiciones de la compra y la propuesta de la Cooperativa Social Cooplem firmada, donde establece su conformidad con lo indicado en el artículo 11 del pliego respectivo; **b)** en cuanto al cálculo de los ajustes paramétricos en todos los casos corresponde ceñirse a lo que establece el pliego de condiciones y en el caso el mencionado artículo indica que los ajustes serán en los meses de enero y julio de cada año, de acuerdo a la fórmula paramétrica que detalla; **c)** el proveedor manifiesta su disconformidad en referencia a que se toma el jornal que entró en vigencia en julio de 2019 como establece la convocatoria y no el vigente a enero de 2020 que es el que considera se debería haber tomado, ya que los sueldos se pagan a valores de enero de 2020 y no con el aumento anterior; **d)** no todos los pliegos y/o convocatorias establecen las mismas fórmulas de ajustes y condiciones y en muchos casos, cuando se trata de compras directas, no hay un pliego que determine las condiciones de ajuste sino que se establecen en las distintas propuestas que presentan los oferentes y; **e)** en el caso de obrados la cooperativa estableció en su propuesta que los ajustes paramétricos se harían de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria;

3º.) que la Unidad Asesoría indica que la información

proporcionada por el Servicio actuante es clara en cuanto a cómo se realiza el ajuste lo que también surge claramente de lo dispuesto en el artículo 11 del pliego de la convocatoria;

4°.) que al respecto no cabe otra interpretación posible sino la que resulta de los términos de la norma en cuestión, independientemente que no sea la que más convenga a los intereses de la cooperativa peticionante;

5°.) que la disconformidad planteada, si bien podría resultar entendible, no se ajusta a los términos del contrato celebrado con la Administración, cuya fórmula para el cálculo de ajustes quedó establecida en las condiciones del llamado;

6°.) que la cooperativa que ahora cuestiona la fórmula paramétrica aceptó en su propuesta que los ajustes se realizaran de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria, por lo tanto mal puede pretender que este aspecto sea alterado ahora de acuerdo a sus intereses, máxime teniendo en cuenta que podría no haberse presentado al llamado si no le resultaba coherente la forma de reajuste, o incluso podría haber advertido previamente la situación a la Administración pretendiendo su modificación;

7°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Cooperativa Social Cooplem, RUT 217052460018, por la que solicita la reconsideración de la interpretación del ajuste paramétrico contenido en el artículo 11 de las condiciones que rigieron la Compra Directa por Excepción No. 353887 referente a la "Contratación de servicio de cuidado del predio de la base operativa de Villagrán del Municipio F, ubicada en la calle Villagrán No. 2570".-
2. Pase al Servicio de Contralor y Liquidación de Obras y Suministros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1095/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-8000-98-000002

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la homologación de la selección de propuestas del llamado "La cultura va por barrios" - Instalaciones, organizado por el Departamento de Cultura de esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 30/21/8000 del 19 de enero de 2021 se aprobaron las bases del llamado que se enmarca en las acciones que está llevando esta Intendencia a través del Departamento de Cultura en el contexto de la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19,

2o.) que la convocatoria se llevó a cabo hasta las 24 horas del domingo 31 de enero del mismo año, habiéndose recibido 80 propuestas;

3o.) que por Resolución N° 0417/21 del 22 de enero de 2021 se designó al equipo curatorial del llamado integrado por las Sras. Sofía Etcheverry e Inés Lasida y el Sr. Martín Núñez en representación del Departamento de Cultura;

4o.) que el Sr. Jorge Alastra integró el equipo curatorial en representación de AGREMYARTE, en su calidad de representante designado por la Asociación de Artes Escénicas que integran el Programa Fortalecimiento de las Artes;

5o.) que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6) de las bases, el fallo del proceso de selección será anunciado según el calendario que establezca la Dirección General del Departamento de Cultura;

CONSIDERANDO: 1o.) que enviada el acta para el control jurídico de la Unidad Asesoría le realiza una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su homologación;

2o.) que habiéndose emitido el fallo según consta en Acta del 23 de febrero del 2021, corresponde homologar el mismo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Homologar el fallo del equipo curatorial que dictaminó en la convocatoria para proyectos del llamado "La cultura va por barrios" - Instalaciones, aprobado por Resolución N° 30/21/8000 del 19 de enero de 2021, en el marco de las acciones que está llevando esta Intendencia a través del Departamento de

Cultura, en el contexto de la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19 según el siguiente detalle:

PROYECTO	RESPONSABLE
(In)visibles	Romina Cassatti
A través del muro	Carla Torres
Acciones urgentes	Mara Quintero
Caminar	Leandro Bustamante
Circundantes en las sombras	Iván Corral
Colectivo Licuado	Florencia Durán
Desborde	Ana Clara Jaques
Entretejando historias	Julio Eizmendi
Es necesario revertir el hechizo	Cecilia Mieres
Fortaleza	María Noel Silvera
Fragmentos	Agustina Márquez
Germen	Lucía Tayler
Guardiana	Magdalena Gómez Haedo
Jardín de señales errantes	Cristian Esponiza
La barriada latente	Analía Rocca
La Estanzuela	Manuel Chelle
La vida es corta	Gerardo Podhajny
Mural manos	Andrea Risso
Pandemia neoliberal	Gustavo Baldovino de Cesare
Para volver a encontrarnos	Nicolás Hudson
Rasgo	Alejandro Arin
Retratos migrantes	Denisse Torena
Solar	Leticia Almeida
Técnicas en acción	Sofía Beceiro
Una fotografía para pensar en el hogar	Cecilia Vidal
Volver a la tierra	Eugenia Ciomei

2.- Establecer que atendiendo a la situación de emergencia sanitaria y a lo dispuesto en el numeral 2) "Condiciones y participantes" de las bases del llamado, los artistas seleccionados se obligan a cumplir todas las medidas de seguridad sanitarias vigentes.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a todos los Municipios; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Contaduría General; al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la Oficina Central de Cultura.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1094/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-8000-98-000003

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la homologación de la selección de propuestas del llamado "La cultura va por barrios" - Intervenciones escénicas organizado por el Departamento de Cultura de esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 30/21/8000 del 19 de enero de 2021 se aprobaron las bases del llamado que se enmarca en las acciones que está llevando esta Intendencia a través del Departamento de Cultura en el contexto de la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19,

2o.) que la convocatoria se llevó a cabo hasta las 24 horas del domingo 31 de enero del mismo año, habiéndose recibido 587 propuestas;

3o.) que por Resolución N° 0417/21 del 22 de enero de 2021 se designó al equipo curatorial del llamado integrado por la Sra. Valeria Fontán y el Sr. Gustavo Zidane en representación del Departamento de Cultura y de la Sra. Lila Nudelman en representación de la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU);

4o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura establecerá las fechas para la intervención de las obras artísticas;

CONSIDERANDO: 1o.) que enviada el acta para el control jurídico de la Unidad Asesoría le realiza una serie de observaciones que se recojen en el texto definitivo que se eleva para su homologación;

2o.) que habiéndose emitido el fallo según consta en Acta del 2 de marzo del 2021, corresponde homologar el mismo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Homologar el fallo del equipo curatorial que dictaminó en la convocatoria para proyectos del llamado "La cultura va por barrios" - Intervenciones escénicas, aprobado por Resolución N° 30/21/8000 del 19 de enero de 2021, en el marco de las acciones que está llevando esta Intendencia a través del Departamento de Cultura en el contexto de la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19 según el siguiente detalle:

1. Acevedo, Bruno - teatro

2.	Acevedo,	Mariela	-	música	
3.	Albarracín,	Matías	-	teatro	
4.	Álves,	Ángela	-	música	
5.	Angeloni,	Ana	-	teatro	
6.	Arocena,	Fabián	-	música	
7.	Artecona,	Catalina	-	danza	
8.	Artigalás,	Alejandra	-	teatro (clown)	
9.	Auliso,	Pablo	-	música	
10.	Bentancur,	Juan	-	música	
11.	Bondulich	Magalí	-	títeres	
12.	Calisto,	Anabella	-	teatro	
13.	Calva,	Diego	-	danza	
14.	Caputti,	Virginia	-	performance	
15.	Cardozo,	Ignacio	-	teatro	
16.	Carratú,	Victoria	-	teatro	
17.	Casarotti,	Ignacio	-	música	
18.	Castelini	Natalia	-	música	
19.	Castún,	Sebastián	-	música	
20.	Correa,	Félix	-	teatro	
21.	Devicenzi,	Diego	-	teatro	
22.	Diana,	Raquel	-	teatro	
23.	Díaz,	Federico	-	danza	
25.	Etchevers,	Cecilia	-	danza	
26.	Fernández,	Cabrera,	Mariana	-	títeres
27.	Fernández, Iguazú -				títeres
28.	Fernández,	Martín	Eduardo	-	música
29.	Ferreya	Pérez,	Sofía	-	danza
30.	Franco,	Gonzalo	-	música	
31.	Fry,	Patricia	-	teatro	
32.	Fungi,	Luisina	-	danza	
33.	García,	Facundo	-	música	
34.	Giménez,	Fernanda	-	música	
36.	Guido,	Andrés	-	teatro	
37.	Lacuesta,	Daniel	-	música	
38.	Larrate,	Pablo	-	música	
39.	Lastman,	Sabrina	-	música	
40.	Lemos,	Sofía	-	danza	
41.	López,	Juan	Carlos	-	música
42.	Lucerno,	Gabriel	-	música	
43.	Lucía,	Mariana	-	música	
44.	Mallarini,	Juan	-	danza	
45.	Márquez	López,	Daniel	-	música
46.	Massa,	Santiago	-	música	
47.	Mederos,	Julio	Sebastián	-	música
48.	Molina,	Jimena	-	música	
49.	Montenegro,	Damián	-	teatro	
50.	Moreno,	Rosa	Karla	-	música
51.	Mostaffa	Santiago	-	música	
53.	Noguerón,	Adolfo	-	teatro (clown)	
54.	Núñez	Castillo,	Álvaro	-	música
55.	Oliveira, Anderson -				música
56.	Osano,	Nazario	-	danza	
57.	Pérez,	Mané	-	música y	poesía
58.	Píriz,	Victoria	-	música	
59.	Ramírez	Chabela	-	música	

60.	Rey,	Sebastián	-	música
61.	Ricobaldi,	Gastón	-	música
62.	Rodríguez	Maceda,	María	-
63.	Roselló,	Pilar	-	audiovisual
64.	Royes,	Juan	-	teatro
66.	Sánchez,	Bettina	-	música
67.	Severino,	Lucía	-	música
68.	Silveira,	Eugenia	-	danza
69.	Stevan,	Sergio	-	música
70.	Tabárez,	Odair	-	música
71.	Torres,	Javiera	-	teatro
72.	Turielli,	Martín	-	danza
73.	Valls	Marcos	-	teatro
75.	Vernengo,	Camilo	-	música
76.	Yaguno, Eduardo - música.-			

2.- Establecer que atendiendo a la situación de emergencia sanitaria y a lo dispuesto en el numeral 2) "Condiciones y participantes" de las bases del llamado, los artistas seleccionados se obligan a cumplir todas las medidas de seguridad sanitarias vigentes.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a todos los Municipios; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Contaduría General; al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la Oficina Central de Cultura.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1093/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-8000-98-000004

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: la actual situación sanitaria que sigue viviendo nuestro país por el COVID-19, la declaración de emergencia sanitaria realizada por el Gobierno Nacional, las medidas adoptadas por el Sistema Nacional de Emergencia y la resolución emitida por El Comité Departamental de Emergencia con fecha viernes 13 de marzo 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que es responsabilidad de todos los organismos del Estado adoptar las medidas sanitarias necesarias tendientes a cuidar de las y los ciudadanas/os;

2o.) que en consonancia con ello y a fin de contribuir en la prevención de la propagación de la pandemia se han suspendido los espectáculos artísticos en lugares públicos;

3o.) que por convenio suscrito el 26/02/2020 con AGREMYARTE, aprobado por resolución 577/20 de fecha 3/2/2020, esta Intendencia le otorgó la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo, sujeto a las disposiciones contractuales allí previstas;

4o.) que por convenio suscrito el 17/06/2020 con AUDEM, aprobado por resolución N° 579/20 de fecha 3/2/2020, esta Intendencia le otorgó la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de la Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo, sujeto a las disposiciones contractuales allí previstas;

5o.) que en virtud de la suspensión de los espectáculos, los músicos y músicas aún tienen pendiente sus actuaciones correspondientes al año 2020, acordadas en el marco de los convenios referidos;

6o.) que la imposibilidad de cumplir con las actuaciones, en virtud de la situación sanitaria que atraviesa el país, lleva consigo la afectación en la situación socio económica de los artistas en general y de los músicos y músicas en particular, razón por la cual AUDEM y su cooperativa artística COOPAUEM, y AGREMYARTE y COOPARTE proponen efectivizar un adelanto del 50% del cachet acordado con los artistas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita se dicte resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.- Autorizar el pago del 50% (cincuenta por ciento) del cachet acordado con los artistas por las actuaciones seleccionadas en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes - Música 2020, que debido a la situación de emergencia que atraviesa el país, no se han podido realizar.

20.- Establecer que dicho pago esté sujeto al compromiso por parte de los artistas de cumplir las actuaciones que se reprogramen, salvo que por motivos ajenos a su voluntad no sea posible, exonerándose de responsabilidad, en tal caso, tanto a AGREMYARTE como a AUDEM y a las Cooperativas COOPARTE y COOPAUDEM por el referido pago.

30.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a la División Asesoría Jurídica; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:

1190/21

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000297

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Temperamento Films, referente al proyecto audiovisual titulado "El tema del verano";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio es el apoyo de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de rodaje, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de \$ 900.000,00 al mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio fue controlado por la Unidad Asesoría quien le efectuó observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 235835 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Temperamento Films, referente al proyecto audiovisual denominado "El tema del verano" en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes dedel año 2021 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de....., en ejercicio de facultades delegadas, y **POR**

OTRA PARTE: Pablo Stoll Ward, titular de la cédula de identidad número 1880710-7, en su calidad de representante de TEMPERAMENTO FILMS S.R.L, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217064120012, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 104515 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Maldonado 2004, apto 103 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es " El tema del verano". II) La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2020-8010-98-000297. III) El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$22.571.511 (veintidós millones quinientos setenta y un mil quinientos once) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. IV) Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto "El tema del verano".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "El tema del verano", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del presente convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Scotiabank, cuenta corriente identificada con el número 2514507000 a nombre de Pablo Stoll Ward. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria es quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "El tema del verano" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o

indirectamente que los derechos sobre los cuales el/la beneficiario/a declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente. 5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el/la beneficiario/a declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. 3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, el/la beneficiario/a deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción "El tema del verano" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 2674/2 para recibir el aporte; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y

condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido el..... por.....

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Establecer que el gasto de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil), se encuentra previsto

por Solicitud SEFI N° 235835 con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

40.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1191/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000008

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el plan "Acción Limpieza Covid - Fin de año" implementado por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección de la mencionada División informa que en el marco de la fiestas tradicionales y de la pandemia por Covid-19 se resolvió implementar el mencionado plan con el objetivo fundamental de preservar las condiciones sanitarias de toda la población de la ciudad de Montevideo, incluyendo el funcionariado de esta Intendencia;

2o.) que el plan incluyó una serie de lineamientos estratégicos y medidas, entre las que se encontraban la incorporación de un punto de transferencia de residuos para la zona oeste de Montevideo, dentro de la línea estratégica de "Aumento de la capacidad de recolección";

3o.) que el sitio seleccionado para realizar la transferencia se encuentra dentro del predio de la Zona de Actividad Logística de Montevideo (ZAL) perteneciente a esta Intendencia, donde se encontraba una explanada de hormigón;

4o.) que para poder realizar esta operación de manera segura y eficiente, eran necesarias obras de acondicionamiento del sitio, principalmente de ampliación de la explanada para la descarga de residuos, las maniobras de camiones y la construcción de un camino de acceso a ella;

5o.) que la División Vialidad del Departamento de Movilidad ofreció brindar asesoramiento técnico en las especificaciones del proyecto, metraje, presupuestación y control de obra y a su vez propuso una lista de tres empresas a las cuales solicitar cotización para la ejecución de las obras;

6o.) que habiendo solicitado cotización el día 14 de diciembre del año 2020, con fecha límite para su presentación el 15 de diciembre de 2020, la empresa GRINOR SA presentó la oferta más económica y por lo tanto la más conveniente;

7o.) que las obras se ejecutaron entre los días 17 y 21 de diciembre del pasado año, las que contaron con el seguimiento y la conformidad de la División Vialidad, y que debido a la necesidad e inmediatez de la obra el mecanismo escogido para el pago fue la convalidación de gasto;

8o.) que el monto a pagar por las obras ejecutadas es de \$ 1:399.521,00, que se cubrirá mediante solicitud SEFI No. 235683 efectuada por la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, erogación que se atenderá con cargo al derivado 382000 de la actividad 508000401;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. Literal D) Numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que

se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa GRINOR SA por la suma de \$ 1:399.521,00 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos veintiuno), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1192/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4414-98-000044

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa SEVITEC LTDA, por los servicios de vigilancia brindados durante el período comprendido entre los meses de agosto de 2020 a febrero del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Gestión de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto a favor de la mencionada empresa por los servicios brindados en el predio propiedad de esta Intendencia, sito en Cno. Oncativo No. 3085, producto de la situación social compleja que se vive en la zona y que requiere la vigilancia ininterrumpida del local las 24 hs. del día;

2o.) que la Asesoría Contable de la División actuante informa que el monto por los servicios referidos asciende a la suma de \$ 1:728.303,00, la cual se deberá imputar con cargo al derivado 291000 de la actividad 308000401;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 235876 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad con la autorización del pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa SEVITEC LTDA, por el monto total de \$ 1:728.303,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintiocho mil trescientos tres), al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1193/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4400-98-000012

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa TAYM URUGUAY SA, por las tareas de limpieza llevadas a cabo en algunas dependencias de la División Limpieza, durante el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2020 al 31 de enero del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada División informa que, como resultado de la necesidad de fortalecimiento de las medidas sanitarias a tomarse en el marco de la pandemia que cursa nuestro país y el incremento importante en la cantidad de casos positivos de COVID-19, resultó indispensable recurrir a la empresa de referencia para la realización de la limpieza de oficinas, vestuarios, comedores y baños ubicados en la Usina No. 3, Cantón No. 2 y Base Operativa Buceo;

2o.) que además solicita se efectúe el pago correspondiente a las tareas antedichas, realizadas dentro del período mencionado;

3o.) que la Asesoría Contable de la División actuante informa que el monto por los servicios referidos asciende a la suma de \$ 1:929.814,00, la cual se deberá imputar con cargo al derivado 278000 de la actividad 308000401;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 235933 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad con la autorización del pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa TAYM URUGUAY SA, por el monto total de \$ 1:929.814,00 (pesos uruguayos un millón novecientos veintinueve mil ochocientos catorce), al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5963-98-000038

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1194/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-1001-98-001805

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la feria ubicada en la calle Simón Bolívar entre las calles Dr. Enrique Pouey y Palmar y su periferia, en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Municipio CH solicita se establezcan límites a la extensión de la periferia que se desarrolla en la calle Simón Bolívar extendiéndola hacia el Norte, hasta los números de puerta 1518 y 1509 de dicha arteria de tránsito;

2°) que la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA) entiende conveniente acceder a dicha solicitud estando de acuerdo en limitar la periferia hasta los números de puerta 1518 y 1509 de la calle Simón Bolívar;

3°) que la División Promoción Económica sugiere modificar la Resolución N° 258/21 del 18 de enero del 2021 en su numeral N° 2: " Establecer que la periferia se ubicará a continuación de la feria, por la calle Simón Bolívar hacia el Norte y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Enrique Pouey, a ambos lados del cruce con la calle Simón Bolívar "

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico da su conformidad para el dictado de la resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2.- de la Resolución N° 258/21 del 18 de enero del 2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

" Establecer que la periferia se ubicará a continuación de la feria, por la calle Simón Bolívar hacia el norte hasta los números de puerta 1518 y 1509 y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Enrique Pouey, a ambos lados del cruce con la calle Simón Bolívar "

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia

Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1195/21

II.3

Expediente Nro.:

2017-1001-98-003159

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la feria ubicada en la calle José Luis Osorio entre las calles Francisco Muñoz y Plácido Ellauri, y su periferia en las calle Juan Pablo Laguna, en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Municipio CH solicita se establezcan límites a la extensión de la periferia que se desarrolla en la calle Juan Pablo Laguna desde la calle José Osorio hacia el Este, a efectos de extenderla hasta frente a los números de puerta 3317 y 3318;

2°) que la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA) entiende conveniente acceder a dicha solicitud estando de acuerdo en extender la periferia;

3°) que la División Promoción Económica sugiere modificar la Resolución N° 257/21 del 18 de enero del 2021 en su numeral 2°: 2Establecer que la periferia se ubicará sobre la calle Juan Pablo Laguna desde la calle José Luis Osorio hacia el Este y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Plácido Ellauri, a ambos lados de la calle José Luis Osorio y en la calle Juan Pablo Laguna, a continuación de la periferia", en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico da su conformidad para el dictado de la resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2.- de la Resolución N° 257/21 del 18 de enero del 2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

" Establecer que la periferia se ubicará sobre la calle Juan Pablo Laguna desde la calle José Luis Osorio hacia el este hasta los números de puertas 3317 y 3318 y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Plácido Ellauri, a ambos lados de la calle José Luis Osorio y en la calle Juan Pablo Laguna, a continuación de la periferia"

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción

Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1196/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-7425-98-000004

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Solar 4, Manzana B del barrio Alejandro Dumas, sito con frente a la calle de igual nombre N° 1664;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 0886/21 del 1/III/21 se remitió un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para modificar el Artº 1º del Decreto N° 37.438 del 14/V/20 por el cual se facultó a enajenar los padrones que forman el barrio Alejandro Dumas, cuyo detalle surge del plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, registrado con el N° 48.161 de 17/XII/15 respecto a la titularidad del Solar 4, Manzana B, sito con frente a la calle Alejandro Dumas N° 1664 designando a la Sra. Francisca Jorge, C.I. N° 3.198.932-6 como única titular del inmueble;

2º que se padeció error en el acápite que menciona a la autoridad departamental que dictó el acto administrativo y por lo expuesto se propicia el dictado de resolución a fin de subsanar el error;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 0886/21 del 1/III/21 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artº 1º del Decreto N° 37.438 del 14/V/20 por el cual se facultó a enajenar los padrones que forman el barrio Alejandro Dumas, cuyo detalle surge del plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes, registrado con el N° 48.161 de 17/XII/15 respecto a la titularidad del Solar 4, Manzana B, sito con frente a la calle Alejandro Dumas N° 1664 designando a la Sra. Francisca Jorge, C.I. N° 3.198.932-6 como única titular del inmueble.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

3º. Comuníquese al Municipio G, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más

trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1197/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000011

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: que la Sras. Ana María Rosa Sosa, Daniela Camejo Lagazeta y el Sr. Alberto Esteban Velázquez Ovsienkov, C.I. Nos. 4.227.293-8, 2.909.648-2 y 4.276.972-3 respectivamente, ocupantes de tres viviendas dentro del predio empadronado con el N° 413.345, Solar N° 93 de la Manzana C, del ex-Barrio en Condominio N° 20, con frente al Pasaje "C" N° 9078;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas gestionantes han acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 37.499 del 23/VII/20, promulgados por Resoluciones Nos. 1.333/06 del 25/IV/06 y 2784/20 del 3/VIII/20 respectivamente; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 25.095 se estableció para el predio un valor de 263 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 87 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 3 U.R. y una última cuota de 2 U.R., hasta saldar el valor de la tasación, según declaración de las personas gestionantes que lucen en estas actuaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el Solar N° 93 de la Manzana C, del ex-Barrio en Condominio N° 20, predio empadronado con el N° 413.345, sito con frente al Pasaje "C" N° 9078, a favor de la Sras. Ana María Rosa Sosa, Daniela Camejo Lagazeta y el Sr. Alberto Esteban Velázquez Ovsienkov, C.I. Nos. 4.227.293-8, 2.909.648-2 y 4.276.972-3 respectivamente, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N° 31.667 del 30/III/06 y su modificativo N° 37.499 del 23/VII/20.-

2°.- Establecer como precio de enajenación la suma de 263 U.R. (doscientas sesenta y tres unidades reajustables) que se pagará en 87 (ochenta y siete) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 3 U.R. (tres unidades reajustables) y una última cuota de 2 U.R. (dos unidades reajustables).-

3°.- Los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

1198/21

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000112

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 426.846 sito con frente a la calle Ulises Favaro N° 5524 A, perteneciente al Conjunto Habitacional Vida Nueva;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el Sr. Andrés Alberto Ramos Guerrero, C.I. N° 3.191.663-0 es el único integrante del núcleo vinculado a la vivienda 49 del barrio Alfonso Lamas; b) por haber sido censado en 2018 y en la actualización de censo realizada en 2019, es beneficiario de la relocalización del citado barrio; c) sus ingresos provienen del cuidado de vehículos en distintas zonas de la ciudad de Montevideo que se vieron afectados de manera importante por la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19; d) la vivienda que el Sr. Ramos habitaba en el barrio Alfonso Lamas tenía problemas estructurales importantes (techo con peligro de derrumbe, inundabilidad alta, humedad) que determinaron la urgencia de su mudanza; e) por acta de entrega de fecha 11/IX/20 se le adjudicó la vivienda ubicada en la calle Ulises Favaro N° 5524 A, perteneciente al Conjunto Habitacional Vida Nueva; y f) por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación del inmueble de obrados, se propicia la suscripción de un comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta de entrega de fecha 11/IX/20 por la cual se adjudicó la vivienda ubicada en la calle Ulises Favaro N° 5524 A.-

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Andrés Alberto Ramos Guerrero, C.I. N° 3.191.663-0:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Andrés Alberto Ramos Guerrero, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 3.191.663-0 (en adelante la parte comodataria), domiciliado en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N°

2020-7425-98-000112 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario al Sr. Andrés Alberto Ramos Guerrero, (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° 426.846 de Montevideo, sito con frente a la calle Ulises Favaro N° 5524 A. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.-** La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.-** Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-** I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:** en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:** en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia

las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.-

DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1199/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000111

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle N° 3 N° 5603, perteneciente al Conjunto Habitacional Vida Nueva;

RESULTANDO: 1°) que con fecha 4/IX/20 se labró el acta de adjudicación de dicho inmueble a las Sras. Ana María Palavecino Miranda y Verónica Renee Acosta Sosa, C.I. Nos. 1.945.653-7 y 4.632.311-5 respectivamente;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la familia fue censada en el asentamiento de Isla de Gaspar y al momento de la adjudicación estaba trabajando en la zona de Melilla cumpliendo tareas de caseros y mantenimiento en una finca; b) previo a la adjudicación el núcleo referido queda sin trabajo regresando al entorno de origen en Isla de Gaspar, pasando a vivir en el Complejo Habitacional Vida Nueva; c) en agosto del 2019 pasan a compartir la vivienda adjudicada al Sr. Alejandro Orique, quien los recibe por encontrarse estos en situación de calle; d) ambas familias mantienen un vínculo cercano, contando con experiencia de mutualidad en el vínculo que data de al menos 15 años; e) al tratarse un monoambiente, las condiciones habitacionales se vieron fuertemente modificadas por el déficit de espacio; f) las condiciones de salud de la familia Acosta-Palavecino representan un muy alto riesgo dadas las patologías de carácter crónico que cursan y el escaso o nulo control médico; g) la familia se encuentra en un rango de alto riesgo socioeconómico y cuya situación de alta vulnerabilidad se ha profundizado por la emergencia sanitaria que atraviesa el país; h) por lo anteriormente consignado se observa la necesidad de generar una respuesta integral y en el corto plazo y i) por lo expuesto, se propicia rescindir el acta de entrega original y propiciar un comodato precario a fin de regularizar la situación;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir el acta de adjudicación de fecha 4/IX/20 de la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en la calle N° 3 N° 5603, perteneciente al Conjunto Habitacional Vida Nueva;

2°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y las Sras. Ana María Palavecino Miranda y Verónica Renee Acosta Sosa, C.I. Nos. 1.945.653-7 y 4.632.311-5 respectivamente;

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Ana María Palavecino Miranda, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ..., titular de la C.I. N° 1.945.653-7 y la Sra. Verónica Renee Acosta Sosa de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil..., titular de la C.I. N° 4.632.311-5 (en adelante la parte comodataria), domiciliadas en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2020-7425-98-000111 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La IdeM da en comodato precario a las Sras. Ana María Palavecino Miranda y Verónica Renee Acosta Sosa (parte comodataria) quien en tal concepto aceptan y reciben de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N° de Montevideo, sito con frente a la Calle 3 N° 5603 del Complejo Vida Nueva. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino** .- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.- **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del

fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión**.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento**.- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato**.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales**.- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del

Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

1200/21

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000030

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: el convenio a suscribirse con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) tendiente al realojo de las familias pertenecientes al asentamiento Fortaleza del barrio Cerro;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) en el marco del trabajo que se está desarrollando en el citado asentamiento, se realizaron las coordinaciones inter-institucionales con el MVOT, tendientes al realojo de 42 familias; b) la propuesta planteada por el MVOT es concretar la totalidad del realojo a través del sistema de compra de vivienda en el mercado; c) esta Intendencia asumiría el compromiso de llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente así como también designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta en el asesoramiento técnico y acompañamiento social y d) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un convenio con el MVOT a tales fines;

2º) que con fecha 12/III/21 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial:

CONVENIO. En la ciudad de ... a los ... días del mes de... de 2021 comparecen, **POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT)**, representado en este acto por ... y por ..., con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM)**, representada en este acto por ..., con domicilio en la calle Av. 18 de julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el presente convenio. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-I)** La IdeM y el MVOT han definido como prioritaria la implementación en el departamento de

Montevideo del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. En este sentido, ambas instituciones han acordado a través de distintos convenios específicos cooperar y aunar esfuerzos en la ejecución de proyectos de relocalización. **II)** Con fecha 11/I/18, se aprobó el Reglamento Operativo de Relocalizaciones de asentamientos ubicados en predios públicos inundables y/o contaminados mediante Resolución Ministerial (RM) N° 32/2018. **III)** Según consta en el informe del Servicio de Tierras y Vivienda de la División Tierras y Hábitat de la IdeM (exp. EE2020/14000/015397), en agosto de 2019 se realizó un censo del asentamiento Fortaleza, sito en el Cerro de Montevideo, que identifica 42 hogares y un total de 136 personas. **IV)** Con fecha 5/XI/20 se reunieron en asamblea las familias del asentamiento y elaboraron un acta con firmas certificadas por escribana confirmando la propuesta del MVOT de recibir subsidio total al capital para hasta un máximo de 42 familias para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario. **V)** Con fecha 21/XII/20 el MVOT oficia a la IdeM con el objetivo de proponer abordar en forma conjunta la relocalización del asentamiento Fortaleza. **VI)** Con fecha 5/I/21 la IdeM responde oficio del MVOT indicando la designación de una persona referente por dicho organismo, con el fin de acordar un convenio de relocalización y las acciones necesarias para hacerlo operativo.

SEGUNDO: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la relocalización de hasta 42 (cuarenta y dos) familias del asentamiento Fortaleza mediante subsidio total al capital para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario, hasta el monto total de US\$ 55.000 (dólares cincuenta y cinco mil) por cada compraventa y la adecuación de los espacios liberados.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOT.- El MVOT se compromete a: **I)** otorgar subsidio total al capital para hasta 42 (cuarenta y dos) familias que habitan en el asentamiento Fortaleza de la ciudad de Montevideo para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario, hasta el monto total de US\$ 55.000 (dólares cincuenta y cinco mil) por cada compraventa. A dicho monto, se le adicionarán los gastos de la comisión de intermediario si correspondiere y aquellos relativos a la compraventa. **II)** Realizar en forma conjunta con la IdeM el acompañamiento técnico a las familias y la actualización del censo. **III)** Inscribir a las familias en el registro de personas beneficiarias del MVOT. **IV)** Integrar junto con la IdeM y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IDEM.-** La IdeM se compromete a: **I)** presentar el proyecto social y el diagnóstico de las familias incluyendo el censo a actualizar en conjunto con el MVOT. **II)** Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico y acompañamiento social. El plazo de este proceso será hasta la culminación de las mudanzas y hasta finalizar la liberación del predio donde se encontraban ubicadas las familias. El equipo técnico deberá realizar además, el monitoreo del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI. **III)** Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado evitando que sea ocupado para uso habitacional, llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. **IV)** Identificar a las personas destinatarias de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOT. **V)** Integrar, junto con el MVOT y los/as representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Se conformará una comisión de seguimiento integrada por representantes del MVOT, la IdeM y referentes por parte de las familias que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. Entre estas, deberá elaborar un documento con los criterios técnicos de priorización de las familias a realojar en distintas etapas. **SEXTO: PLAZO.-** El plazo del presente será desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, si no existiera declaración expresa de una parte de finalizar el convenio. En tal caso, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de 30 (treinta) días **OCTAVO: DIFUSIÓN.-** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan entre el MVOT y la IdeM. **NOVENO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.-** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DÉCIMO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.-** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la

comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMOPRIMERO: FIRMAS:** Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la División Asesoría Jurídica, a Escribanía y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1201/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001181

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: que All Power S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a importación, depósito, venta por mayor y menor y colocación de accesorios para autos y camionetas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 85.390 y 85.420, sitios con frentes a la calle Vilardebó Nos. 1824 y 1864;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4942/19 del 14/X/19 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados; b) se notificó a la empresa confirmando 10 días de plazo para tomar vistas de lo actuado sin presentar descargos al respecto; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 4942/19 del 14/X/19 del establecimiento destinado a importación, depósito, venta por mayor y menor y colocación de accesorios para autos y camionetas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 85.390 y 85.420, sitios con frentes a la calle Vilardebó Nos. 1824 y 1864, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1202/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-1147-98-000094

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la situación de los ocupantes de los barrios Nuevo Colman y alrededores, El Apero - Nuevo Colón - 8 de Mayo, Sebastopol, 19 de Abril - Las Retamas, La Esperanza -Ruta 8, Nuestros Hijos, Las Higueritas y La Boyada;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) dado el avance en el proceso de titulación de los lotes correspondientes a los citados barrios, se está en condiciones de propiciar la enajenación de los lotes a las personas beneficiarias que los habitan y b) se hace necesario modificar los Decretos Nos. 37.512, 36.261 y 35.215 correspondientes a los barrios Nuestros Hijos, Las Higueritas y La Boyada respectivamente dado que han habido cambios respecto a la titularidad y a la tenencia de los predios;

2º) que por Resolución N° 4104/20 del 16/XI/20 se aprobó un Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo el que, por problemas informáticos, quedó imposibilitado de continuar su curso administrativo;

3º) por lo expuesto se propicia el dictado de resolución a fin de subsanar dichos problemas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2º de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4104/20 del 16/XI/20 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 32.294 del 22/11/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y su modificativo y N° 35.269 del 2/X/14 y en el marco de los Decretos Nos. 24.337 del 11/X/89 y 35.652 del 20/VIII/15 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14, 4297/15 del 3/12/07, 13/01/14, 4/08/08, 13/10/14, 21/09/15

respectivamente, a enajenar los padrones que forman parte de los asentamientos Nuevo Colman y alrededores, El Aperó - Nuevo Colón - 8 de Mayo, Sebastopol, 19 de Abril - Las Retamas, La Esperanza - Ruta 8 y Nuestros Hijos a las familias beneficiarias que se detallarán en los siguientes artículos.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Nuevo Colman y alrededores cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento de la Ing. Agrimensora Lil Paolino, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42.232 el 16/VI/08 y el padrón N° 430.808 que surge del plano de mensura y reparcelamiento del Ing. Agrimensor Federico Severi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.475 el 12/X/18, a las siguientes personas beneficiarias, estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón	Titulares	C.I. N°	Valor de Ocupación U.I.	Subsidio U.I.	Saldo a pagar con subsidio U.I.	Saldo a pagar sin subsidio U.I.
423.293	Yennifer Alexandra Núñez García (propietaria)	5.334.070-0	11267	1127	10140	11267
423.294	Jorge Enrique Poggi Cristoforone (propietario) Stephany Beatriz Poggi Rodríguez (propietaria)	1.837.063-3 4.298.301-4	8732	873	7859	8732
423.331	Maria Reneé La Luz Fagundez (propietaria) Richard Alberto Silva La Luz (propietario) Stella Mary Mello (derecho de uso y habitación)	1.319.542-0 4.014.133-9 4.370.456-6	7937	794	7143	7937
423.351	Miguel Angel Tejeira (propietario) Angel Manuel Tejeira Farias (derecho de uso y habitación) Marta Jakeline Perez Acevedo (derecho de uso y habitación)	3.314.829-1 4.303.725-6 4.733.822-2	10172	1017	9155	10172
423.368	Ruben Fernando Ferreira Profumo (propietario)	5.372.942-9	7169	717	6452	7169
	Dahiana Paola Pedreira					

423.371	García (propietaria) David Ocampo Manchioni (derecho de uso y habitación)	3.843.585-5 4.432.655-7	5672	567	5105	5672
423.441	Fiorella Tamara Franco Soñora (propietaria)	5.560.320-3	6607	661	5946	6607
430.808	Fabiana Viviana Martínez Gómez (propietaria)	4.697.240-3	4591	459	4132	4591

ARTICULO 3°.- Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento El Apero - Nuevo Colón - 8 de Mayo cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48.844 el 22/XI/16 y con el N° 49.549 el 5/X/17 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

Padrón	Titulares	C.I. N°	Valor de Ocupación U.I	Subsidio U.I	Saldo a pagar con subsidio U.I	Saldo a pagar sin subsidio U.I
428.508/04	Dahiana Elizabeth Martínez Silveira (propietaria)	4.584.549-7	6791	1358	5433	6791
428.508/018	Julio Ojeda Acland (propietario) Margarita Eloisa Ferreira Bellerati (propietaria)	2.637.418-0 2.600.243-6	8198	1640	6558	8198
429.813/03	Cynthia Churi Martinez (propietaria)	3.821.186-5	8414	1683	6731	8414

ARTICULO N° 4.- Facúltase a enajenar los padrones que forman parte del asentamiento Sebastopol cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Rodolfo Rodríguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43.457 el 24/IX/10 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta de cada padrón y el subsidio a otorgar en cada caso, según el siguiente detalle:

					Saldo a	Saldo a
--	--	--	--	--	----------------	----------------

Padrón	Titulares	C.I. N°	Valor de Ocupación U.I	Subsidio U.I	pagar con subsidio U.I	pagar sin subsidio U.I
423.035	Nelly Griselda Alegre (propietaria) Celmira Grisel Scándola Alegre (derecho de uso y habitación) Antonio Daniel Basso Oreggioni (derecho de uso y habitación)	1.652.818-7 3.973.342-8 4.806.013-3	6843	684	6159	6843
424.511	Sol Micaela Artave Furtado (propietaria) Taña Rafaela Furtado Rodriguez (derecho de uso y habitación) Pablito Martin Artave Quevedo (derecho de uso y habitación)	5.139.109-2 4.155.630-3 3.930.121-3	7425	743	6682	7425

ARTICULO 5°.- Facúltase a enajenar el padrón N° 427.443 que forma parte del asentamiento 19 de Abril - Las Retamas cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46.066 el 23/VII/13 al siguiente beneficiario, estableciendo el precio de venta del padrón según el siguiente detalle:

Padrón	Titulares	C.I. N°	Valor de Ocupación
427.443	Agustín Ezequiel Sosa López (propietario)	5.256.373-9	7570

ARTICULO 6°.- Facúltase a enajenar el padrón N° 428.577 que forma parte del asentamiento La Esperanza - Ruta 8 cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Carlos Curbelo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.717 el 07/VII/15 a las siguientes personas beneficiarias estableciendo el precio de venta del padrón y el subsidio a otorgar, según el siguiente detalle:

--	--	--	--	--	--	--

Padrón	Titulares	C.I. N°	Valor de Ocupación U.I	Subsidio U.I	Saldo a pagar con subsidio U.I	Saldo a pagar sin subsidio U.I
428.577	Cecilia Andrea Rocha Martínez (propietaria) Loreley Petrona Martínez Nieves (derecho de uso y habitación) Hugo Esteban Márquez Duarte (derecho de uso y habitación)	4.643.604-3 2.573.671-3 2.726.046-9	9792	979	8813	9792

ARTICULO 7°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 37.512 del 20/VIII/20, promulgado por Resolución N° 3185/20 del 07/IX/20, en lo referente al predio empadronado con el N° 430.270 del barrio Nuestros Hijos, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

Padrón	Titulares	C.I. N°
430.270	Víctor Hugo Tomè Ramos (propietario) Gloria Soledad Bejeres Brun (propietaria) Katherin Fabiana Tomé Bejeres (propietaria)	3.477.365-7 2.799.901-0 4.730.142-9

ARTICULO 8°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 36.261 del 16/III/17 promulgado por Resolución N° 1552/17 del 03/IV/17, en lo referente al predio empadronado con el N° 425.806 del barrio Las Higueritas, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

Padrón	Titulares	C.I. N°
425.806	Diego Humberto Martínez Barreto (propietario) Bartolo Martínez Gabani (derecho de uso y habitación) María Inés Barreto Maidana (derecho de uso y habitación)	4.784.382-7 1.628.374-7 1.460.016-7

ARTICULO 9°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 35.215 del 14/VIII/14 promulgado por Resolución N° 3748/14 del 01/IX/14, en lo referente al predio empadronado con el N° 423.989 del barrio La Boyada, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

Padrón	Titulares	C.I. N°
423.989	Jurema Nicole Pereira Carrere (propietaria) Bruno Emiliano Silva Do Canto (propietario)	6.178.980-9 5.757.213-1

ARTICULO 10°.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-

ARTICULO 11°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese.-

3°. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1083/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000250

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Ambiente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Ing.Quim. Ricardo Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Estudios de Impacto Territorial, para cumplir tareas en la secretaría particular del Sr. Ministro, hasta la finalización del presente mandato nacional;
2º.) que la Unidad Estudios de Impacto Territorial, la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Ambiente del funcionario Ing.Quim. Ricardo Rodríguez, CI N° 4.139.605, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional, para cumplir tareas en la secretaría particular del Sr. Ministro de Ambiente.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose antela Unidad Estudios de Impacto Territorial, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Estudios de Impacto Territorial y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
1091/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000382

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Leticia Aguilar, dispuesto por Resolución N° 3033/16 de fecha 4 de julio de 2016;

2º.) que el Ministerio de Desarrollo Social autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.843, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio G, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:

1087/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000248

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión del funcionario Sr. Jhonatan Pereyra, quien reviste en el Servicio de Regulación Territorial, dispuesto por Resolución N° 5909/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Intendente de Canelones Prof. Yamandú Orsi, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2°.) que el Servicio de Regulación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Canelones del funcionario Sr. Jhonatan Pereyra, CI N° 4.411.327, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Intendente de Canelones Prof. Yamandú Orsi.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Regulación Territorial, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
1092/21

Expediente Nro.:
2021-4050-98-000021

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sra. Laura Outerelo, dispuesto por Resolución N° 1984/20 de fecha 25 de mayo de 2020;

2º.) que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autorizó la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sra. Laura Outerelo, CI N° 3.559.932, a partir su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
1085/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000226

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pase en comisión de la funcionaria Sra. Patricia Nan y del funcionario Sr. Flavio Vurro, dispuestos por Resoluciones Nros. 3829/15 de fecha 21 de agosto de 2015 y 716/19 de fecha 4 de febrero de 2019 respectivamente, a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Centro de Formación y Estudios, el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú de la funcionaria Sra. Patricia Nan, C.I. N° 3.322.530 y del funcionario Sr. Flavio Vurro, CI N° 4.340.304, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberán reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Centro de Formación y Estudios y el Servicio de Mantenimiento Vial, respectivamente, cuyos Directores hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Centro de Formación y Estudios, Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
1089/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000117

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita modificar la Resolución N° 0849/21 de fecha 24 de febrero de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Vanessa Labadie, estableciendo que la fecha de inicio es el 21 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0849/21 de fecha 24 de febrero de 2021 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Vanessa Labadie, CI N° 3.873.233, es desde el 21 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
1090/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000240

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: la Resolución N° 0847/21 de fecha 24 de febrero de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sra. Elizabeth Tomé, para desempeñar tareas en la Unidad Programa Mejora Urbana del Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que la División Tierras y Hábitat solicita modificar la citada resolución estableciendo que el pase en comisión es desde el 1° de febrero de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0847/21 de fecha 24 de febrero de 2021 estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Sra. Elizabeth Tomé, CI N° 1.745.110, es desde el 1° de febrero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:
1088/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000375

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita la contratación del Sr. Pablo Ferreri para desempeñar tareas de coordinador de la Comisión de Inversiones, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 21, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de marzo de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Pablo Ferreri, CI N° 1.981.305, para desempeñar tareas como coordinador de la Comisión de Inversiones, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 21, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:
1184/21

Expediente Nro.:
2020-8679-98-000057

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Sra. Gabriela Prieto, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4496/19 de fecha 9 de setiembre de 2019;

2º.) que la Gerencia de Compras y los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que por Resolución N° 431/2021 el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Sra. Gabriela Prieto, CI N° 3.187.292, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Compras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:

1084/21

Expediente Nro.:

2020-3122-98-000159

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. en T/S Matías Rodríguez, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

2º.) que por Resolución N° 2620/20 de fecha 31 de diciembre de 2020 el Ministerio de Desarrollo Social autorizó el pase en comisión de que se trata, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. en T/S Matías Rodríguez, CI N° 3.130.518, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a la División Políticas Sociales, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:
1086/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000363

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas Sr. Sebastian Hagobian;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 2 de marzo de 2021, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas autorizó la prórroga del pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas Sr. Sebastian Hagobian, CI N° 3.768.298, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Económico, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1203/21

Expediente Nro.:
2020-4335-98-000051

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J43359 Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Sergio Ayo, dispuesta hasta el 31 de diciembre de 2020 por Resolución N° 3288/20 de 14 de setiembre de 2020, debido a la baja de su titular por motivos jubilatorios;

2º.) que el Servicio de Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Sergio Ayo, CI N° 3.349.061, de las tareas y responsabilidades del puesto J43359 Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000393

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1204/21

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000678

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión del funcionario Sr. Juan Wernyjowski a la Junta Departamental de Montevideo, autorizado por Resolución N° 282/21 de fecha 18 de enero de 2021;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada resolución estableciendo que la autorización del pase en comisión es desde el 25 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 282/21 de fecha 18 de enero de 2021 estableciendo que la autorización del pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Juan Wernyjowski, CI N° 1.735.952, es desde el 25 de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1205/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000009

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0950/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 17.530,00 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos treinta) a la funcionaria Sra. Andrea Debra, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0950/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 17.530,00 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos treinta) a la funcionaria Sra. Andrea Debra, CI N° 4.627.005, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1206/21

Expediente Nro.:
2020-4218-98-000029

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1039/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que dispuso prorrogar el pago de una compensación mensual de \$ 8.982,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos ochenta y dos) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un Grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1039/21 de fecha 8 de marzo de 2021 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual de \$ 8.982,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos ochenta y dos) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un Grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1207/21

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000002

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0954/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que convalidó la modificación de la contratación del funcionario Sr. Sergio Omar, a la Carrera TV3404 - Iluminador/a, Nivel de Carrera III, Grado SIR 11, durante los días 2, 5, 12 y 26 de noviembre de 2020, que corresponden a 3 (tres) jornadas de 8 (ocho) horas, 8 (ocho) horas extras simples y 2 (dos) horas extras dobles por protocolo;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0954/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo a la modificación de la contratación del funcionario Sr. Sergio Omar, CI N° 4.007.928, a la Carrera TV3404 - Iluminador/a, Nivel de Carrera III, Grado SIR 11, durante los días 2, 5, 12 y 26 de noviembre de 2020, que corresponden a 3 (tres) jornadas de 8 (ocho) horas, 8 (ocho) horas extras simples y 2 (dos) horas extras dobles por protocolo, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1208/21

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000077

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 892/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación adicional de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) por única vez, al funcionario Cr. Daniel Córdoba, por las tareas de auditoría financiera realizadas en el mes de noviembre del año 2020, en el marco del convenio de la Diputación de Barcelona con esta Intendencia "Respuestas comunes a los nuevos retos de la acción internacional de los gobiernos locales y la cooperación descentralizada ante la nueva agenda de desarrollo sostenible";

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 892/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación adicional de \$ 12.000,00 (pesos uruguayos doce mil) por única vez, al funcionario Cr. Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1209/21

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000011

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0915/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 2.368,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y ocho) a la funcionaria Sra. Valeria Psinisinuc, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, debido a que le fueron encargadas las tareas correspondientes al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0915/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 2.368,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y ocho) a la funcionaria Sra. Valeria Psinisinuc, CI N° 3.481.387, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1210/21

Expediente Nro.:
2021-2508-98-000004

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Silvia Altmark, para desempeñarse como coordinadora de proyectos del referido Departamento;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Silvia Altmark, CI N° 1.426.895, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1211/21

Expediente Nro.:
2021-2100-98-000003

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0962/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 35.330,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos treinta) que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0962/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 35.330,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil trescientos treinta) que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, CI N° 1.510.683, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1212/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000247

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1294 - E3/19, autorizado por Resolución N° 1240/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019, para cubrir hasta 12 (doce) cargos de ingreso a la Carrera 3313 - TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°. que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1294 - E3/19, autorizado por Resolución N° 1240/19/5000 de fecha 26 de diciembre de 2019, para cubrir hasta 12 (doce) cargos de ingreso a la Carrera 3313 - TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	C.I.

1	ROSA, WASHINGTON	3294025
2	TABARES, GONZALO	1581814
3	SOLIÑO, MARCELO	2864878
4	ACUÑA, SERGIO	3280671
5	NOVA, GERARDO	1978474
6	MATEO, MANUEL	1734063
7	RODRIGUEZ, JUAN	4126825
8	MAGALDI, MARCELO	2620326
9	TRINIDAD, JAVIER	1792979
10	FERLITO, PIETRO	1522311
11	CHUMINO, MARIA	4793099

2°.- Establecer que al sueldo base se agregará conforme lo establecido en la Resolución N° 4941/02 y sus modificativas una compensación informática de 63,3% (sesenta y tres con 3/100 por ciento) sobre el sueldo base, que incluye una dedicación semanal de 40 (cuarenta) horas, en caso de desempeñarse en el Sector Operaciones con régimen especial de dedicación (fin de semana y feriados) la compensación informática asciende a 69,3% (sesenta y nueve con 3/100 por ciento) sobre el sueldo base.-

3°.-Establecer que los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1213/21

Expediente Nro.:
2021-1486-98-000002

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Gabriel Muro en el puesto IC610-0 - DIRECTOR DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, en la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba desde su designación dispuesta por Resolución N° 3000/20 de fecha 24 de agosto de 2020 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Gabriel Muro, CI N° 1.902.701, en el cargo IC610-0 -DIRECTOR DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, en la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

1214/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000230

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0900/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) más los incrementos que se le otorguen al personal, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, a favor del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0900/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) más los incrementos que se le otorguen al personal, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, a favor del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Ing. Marcelo Evia, CI N° 1.870.292.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1215/21

Expediente Nro.:
2021-4300-98-000009

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0901/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual de \$ 30.817,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos diecisiete) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, desde el 1° de enero y hasta el 24 de febrero de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0901/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de la compensación adicional mensual de \$ 30.817,00 (pesos uruguayos treinta mil ochocientos diecisiete) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, CI N° 1.307.422, desde el 1° de enero y hasta el 24 de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1216/21

Expediente Nro.:
2018-8982-98-000025

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0943/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de \$ 14.216,00 (pesos uruguayos catorce mil doscientos dieciséis) que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0943/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual de \$ 14.216,00 (pesos uruguayos catorce mil doscientos dieciséis) que percibe el funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI N° 1.810.659, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

1217/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000006

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (una) ciudadana de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Parques Protegidos;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Elizabeth Fleitas;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Elizabeth Fleitas, CI N° 4.370.348, como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Parques Protegidos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- Disponer que a contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participe de estos procesos.-

5°.- Disponer que la funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Parques Protegidos y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1218/21

Expediente Nro.:
2021-4407-98-000004

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44421-0 - Jefatura Gomería, al funcionario Sr. Matías Hernandez, desde el 8 de marzo 2021 y hasta el día 12 de abril 2021, inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Juan Araújo;
2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Matías Hernandez, CI N° 4.805.154, las tareas y responsabilidades del puesto J44421-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 8 de marzo 2021 y hasta el día 12 de abril 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal y el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que el Decreto N° 36.860 de fecha 19 de noviembre de 2018 promulgado por Resolución N° 5382/18 del 19 de noviembre de 2018 faculta a la Intendencia de Montevideo por excepción a las normas contenidas en el Artículo D.83 y siguientes del Volumen III del Digesto, a incorporar la Carrera 3214 Técnico Gráfico, del Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Escalafón Especialista Profesional, a los funcionarios que pertenecen a la Carrera 3105 Gráfico del Subescalafón Especialista Profesional Práctico, que efectivamente desempeñan tareas en el Servicio de Imprenta y Reproducción y cumplan con la reglamentación dictada a tales efectos;

2º.) que por Resolución N° 5659/18 del 3 de diciembre de 2018 se aprobó el programa para el cambio de carrera para los funcionarios pertenecientes a la Carrera 3108 Gráfico del Escalafón Especialista Profesional que desempeñen tareas en forma efectiva en el Servicio de Imprenta y Reproducción, por la Carrera 3214 - Técnico Gráfico perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2 del mismo Escalafón y que además cumplan con los requisitos establecidos en su numeral 2º;

4º.) que en todos los casos esta modificación sólo implicará un cambio en el grado salarial del funcionario cuando el nivel de ingreso a la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posee el funcionario;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas constató el cumplimiento de todos los requisitos obligatorios que habilitan el cambio de carrera de 2 (dos) funcionarios, otorgando éstos su consentimiento por escrito y elevando el listado correspondiente;

2º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera de los funcionarios pertenecientes al Escalafón Especialista Profesional (E), Subescalafón Especialista Profesional Práctico (E1), Carrera 3105 Gráfico que a continuación se detallan, por la carrera 3214 Técnico Gráfico del Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), perteneciente al mismo escalafón, de acuerdo al Programa para cambio de carrera de conformidad con el Decreto N° 36.860 sancionado el 1° de noviembre de 2018, promulgado por Resolución 5382/18 del 19 de noviembre de 2018 y reglamentado por Resolución N° 5659/18 del 3 de diciembre de 2018:

Cédula	NOMBRE	UNIDAD REAL	DATOS ORIGEN - E1		DATOS DESTINO - E2	
			3105 - Gráfico	3214 - Técnico Gráfico	NIVEL	GR. SIR
4.249.527	RICARDO FABIÁN COSTA CAMARGO	5330 - Imprenta y Reproducciones	y IV	5	V	6
4.563.797	NILO MAXIMILIANO ZAKARIÁN RECALDE	5330 - Imprenta y Reproducciones	y V	4	V	6

2°.- Establecer que los citados funcionarios dejarán de cobrar la partida mensual destinada a los funcionarios que cursan estudios de las materias con perfil de egreso de bachiller y cumplan con sus obligaciones, correspondiente a la diferencia entre el Grado SIR del funcionario/a y el Grado SIR 6, autorizada por la Resolución N° 1689/17 de fecha 26 de abril de 2017.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Imprenta y Reproducciones, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1220/21

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000087

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0935/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que modificó la Resolución N° 4641/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, y estableció en \$20.753,00 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cincuenta y tres) el monto de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Izaguirre, desde el 1° de enero de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0935/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo a la modificación de la Resolución N° 4641/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, que modificó la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Izaguirre, CI N° 4.026.632, desde el 1° de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9067-98-000005

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000046

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1221/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000262

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Santiago Echeverría, quien se desempeña en la Unidad Montevideo Lab, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la Unidad Montevideo Lab y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr. Santiago Echeverría, CI N° 3.467.361, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Montevideo Lab, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Montevideo Lab, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

1222/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000010

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0948/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 2.368,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y ocho) al funcionario Sr. Sebastián Vilariño, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0948/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual (código 182) de \$ 2.368,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y ocho) al funcionario Sr. Sebastián Vilariño, CI N° 1.935.446, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1223/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000101

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Natalia Llaguno, quien se desempeña en la Policlínica Los Angeles;

RESULTANDO: 1°. que expresa que por razones personales, desde el 1° de marzo de 2021 no realizará tareas en el régimen de extensión horaria de 5 (cinco) horas diarias de labor, dispuesto por Resolución N° 0242/21 de fecha 15 de enero de 2021; 2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 1° de marzo de 2021, respecto a la funcionaria Dra. Natalia Llaguno, CI N° 3.353.385, la Resolución N° 0242/21 de fecha 15 de enero de 2021 que le asignó el régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1007-98-000011

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1224/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000020

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0903/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que autorizó el pago de la compensación especial de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, desde su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0903/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de la compensación especial de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Lic. en T/S Tania Aguerrebere, CI N° 3.316.865, desde su notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000022

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1225/21

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000340

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0953/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que autorizó el pago de la compensación especial de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor del funcionario Dr. Daniel Riverón, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0953/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de la compensación especial de \$ 10.042,00 (pesos uruguayos diez mil cuarenta y dos) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor del funcionario Dr. Daniel Riverón, CI N° 1.708.336, desde el 1° de enero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

1226/21

Expediente Nro.:

2021-1486-98-000003

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Luis Techera en el puesto de J4505 - Jefatura de Cuadrilla de Bacheo, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, dependientes del Servicio de Mantenimiento Vial, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3363/20 de fecha 21 de setiembre de 2020 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Luis Techera, CI N° 3.066.816, en el cargo J4505 - Jefatura de Cuadrilla de Bacheo, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, dependientes del Servicio de Mantenimiento Vial, Departamento de Movilidad.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

1227/21

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000004

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Planificación, Administración y Apoyo;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto DS4438 - Dirección Planificación, Administración y Apoyo al funcionario T./A. Alvaro Turnes, desde el 5 de marzo y hasta el 5 de abril de 2021, inclusive, durante la licencia anual del funcionario Ing. Néstor G u p e r ;

Ambiental se 2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario T./A. Alvaro Turnes, CI N° 4.486.743, las tareas y responsabilidades del puesto DS4438 - Dirección Planificación, Administración y Apoyo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, grado SIR 19, desde el 5 de marzo y hasta el 5 de abril de 2021, inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Planificación, Administración y Apoyo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1228/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000067

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Beatriz Ramírez, para desarrollar tareas en dicho Municipio, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que asimismo solicita el pago de la compensación que dejó de percibir en su organismo de origen, que actualmente asciende a la suma de \$ 36.679,52 (pesos uruguayos treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve 52/100);

3º.) que por Resolución N° 0207/021 de 10 de febrero de 2021 el Ministerio de Desarrollo Social autorizó el pase en comisión de la referida funcionaria, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia, de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Beatriz Ramírez, CI N° 1.452.772, para desempeñar tareas en el Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación equivalente a las sumas que deje de percibir en su Organismo de origen, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

1229/21

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000065

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Valentina Centurión, dispuesta por Resolución N° 5600/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, debido a que desde el 8 de marzo de 2021 ya no cumple tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 8 de marzo de 2021, la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Cra. Valentina Centurión, CI N° 3.169.519, dispuesta por Resolución N° 5600/19 de fecha 2 de diciembre de 2019.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

1230/21

Expediente Nro.:

2020-4252-98-000111

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 62.297,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil doscientos noventa y siete) al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, por única vez, por el desarrollo de tareas de diseño de luces en el concierto denominado "Banda Sinfónica de Película", realizado el día 24 de noviembre de 2020 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y al ajuste anual del IPC correspondiente;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 62.297,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil doscientos noventa y siete) por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2508-98-000006

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1231/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000082

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1035/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que convalidó la modificación de la contratación del funcionario Sr. Daniel Hasaj autorizando por única vez en el mes de octubre de 2020 el incremento de su remuneración en \$ 58.326,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis) y la modificación de la contratación de las funcionarias Sras. Carolina Hasaj y Olga Bertinat autorizando a cada una por única vez en el mes de octubre de 2020 el incremento en su remuneración en \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro);

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1035/21 de fecha 8 de marzo de 2021 relativo a la modificación de la contratación del funcionario Sr. Daniel Hasaj, CI N° 3.928.964, autorizando por única vez en el mes de octubre de 2020 el incremento de su remuneración en \$ 58.326,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trescientos veintiséis) y a la modificación de la contratación de las funcionarias Sras. Carolina Hasaj, CI N° 3.396.112 y Olga Bertinat, CI N° 4.012.410, autorizando a cada una por única vez en el mes de octubre de 2020 el incremento en su remuneración en \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1232/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000093

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 893/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que convalidó la modificación de la contratación del funcionario Sr. Juan Cannavó y de la funcionaria Sra. Lucrecia Basaldúa, únicamente por el mes de noviembre de 2020, incrementando sus remuneraciones en \$ 38.884,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), por el desarrollo de tareas como solistas en el concierto "Festival Beethoven VII", realizado el 26 de noviembre de 2020 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 893/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo a la convalidación de la modificación de la contratación del funcionario Sr. Juan Cannavó, CI N° 4.408.255, y de la funcionaria Sra. Lucrecia Basaldúa, CI N° 1.946.155, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
1233/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000052

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Sthefanie Cardozo quien se desempeña en la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, para sustituir a una funcionaria que se desempeñaba en el Municipio B y fue trasladada a la mencionada Unidad;

2º.) que la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Sthefanie Cardozo, CI N° 5.136.777, al Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1234/21

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000015

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1051/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que asignó a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, una compensación especial mensual de \$ 39.000,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil), desde el 28 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1051/21 de fecha 8 de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 39.000,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil), a favor a la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, desde el 28 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1235/21

Expediente Nro.:
2018-4510-98-000139

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 938/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que dispuso prorrogar el pago de una compensación especial mensual de \$ 14.144,00 (pesos uruguayos catorce mil ciento cuarenta y cuatro) a cada uno de los funcionarios Ings. Sergio Bergeret y Gerardo Fernández, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 938/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual de \$ 14.144,00 (pesos uruguayos catorce mil ciento cuarenta y cuatro) a cada uno de los funcionarios Ings. Sergio Bergeret, CI N° 1.464.343 y Gerardo Fernández, CI N° 1.664.279, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1236/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000005

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación de la funcionaria Lic. Carla Oros, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4719/20 de fecha 30 de diciembre de 2021, estableciendo en 30 (treinta) horas semanales su régimen de labor, para atender de manera eficiente y oportuna las demandas que la Dirección del referido Departamento realiza a la Unidad de Planificación E v a l u a c i ó n y M o n i t o r e o ;
2º.) que la Unidad Información de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Lic. Carla Oros, CI N° 4.748.050, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, estableciendo en 30 (treinta) horas semanales su régimen horario de labor, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Planificación, Monitoreo y Evaluación, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1237/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000109

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), Sr. Enrique Hernández, para desarrollar tareas en dicho Municipio, hasta la finalización del presente mandato departamental;
2°.) que el INISA autorizó el pase en comisión del referido funcionario, hasta la finalización del presente mandato;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, Sr. Enrique Hernández, CI N° 2.813.468, para desarrollar tareas en el Municipio A, a partir de la notificación de la resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio A, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que para lograr una adecuada racionalización de los recursos humanos y obtener los mejores resultados en los distintos sectores que la integran, solicita dejar sin efecto las asignaciones de tareas y responsabilidades en los puestos D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este y J44510-0 Jefatura Taller Central Maquinaria Pesada, a los funcionarios Sres. Conrado Botto y Waldemar Mora, respectivamente, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021, y asignar las tareas y responsabilidades de los puestos D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este y J44413-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, a los funcionarios Sres. Daniel Veirana y Waldemar Mora, respectivamente;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, al funcionario Sr. Daniel Veirana, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, y para asignar tareas y responsabilidades en el puesto J44413-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, al funcionario Sr. Waldemar Mora, al amparo de los Art. D.131.1 y R.351.2 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que finalmente informa que deben dejarse sin efecto las asignaciones de tareas y responsabilidades en los puestos D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este y J44510-0 Jefatura Taller Central Maquinaria Pesada, a los funcionarios Sres. Conrado Botto y Waldemar Mora, respectivamente y cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto a los funcionarios Sres.

Conrado Botto, CI N° 1.892.279 y Waldemar Mora, CI N° 1.545.383, las asignaciones de tareas y responsabilidades en los puestos D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este y J44510-0 Jefatura Taller Central Maquinaria Pesada, respectivamente, cuyas últimas prórrogas fueron dispuesta por Resolución N° 0402/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2°.- Designar interinamente en el puesto D44300-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Este, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Daniel Veirana, CI N° 4.011.605, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Establecer que el citado funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Asignar al funcionario Sr. Waldemar Mora, CI N° 1.545.383, las tareas y responsabilidades del puesto J44413-0 Jefatura Taller Mantenimiento Convencional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3 Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Disponer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asigna, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
1239/21

Expediente Nro.:
2021-5135-98-000006

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar al ciudadano Sr. Jorge Chorbajian, de la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino al Municipio D;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación correspondiente;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Jorge Chorbajian, CI N° 4.948.601, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino al Municipio D, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes

correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1240/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000024

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 873/19 de fecha 11 de febrero de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto N° 1158 - C1/18 para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4107 - Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. Lucía Martí y que asimismo solicita prorrogar la vigencia de dicha lista de prelación por el término de 1 (un) año desde su vencimiento;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde su vencimiento y por el término de un año a partir de la presente resolución, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 873/19 de fecha 11 de febrero de 2019.-

2º.- Contratar a la ciudadana Sra. Lucía Martí, CI N° 4.153.126, como resultado del concurso abierto N° 1158 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 839/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 4107 - Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-

4°.- Disponer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
1241/21

Expediente Nro.:
2020-5122-98-000044

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: que por Resolución N° 3994/20 de fecha 11 de noviembre de 2020 se remitió de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Angélica Sena, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 22 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que la funcionaria solicitó se dejara sin efecto la referida resolución, y por Resolución N° 788/20/5000 de fecha 28 de octubre de 2020 se le dio de baja por 70 (setenta) años de edad, desde el 1° de diciembre de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios

2°.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 3994/20 de fecha 11 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3994/20 de fecha 11 de noviembre de 2020, relacionada con el proyecto de decreto para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Angélica Sena, .-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cuentas Personales, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

1242/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000467

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República Sr. Rodrigo Caudullo, para cumplir tareas en el Departamento de Movilidad, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que por Resolución N° SP/727 de fecha 24 de febrero de 2021 la Secretaría de la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República Sr. Rodrigo Caudullo, CI 3.327.880, para desempeñar funciones en el Departamento de Movilidad, desde el 25 de febrero de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

1243/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000058

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los directores regionales y programáticos del Servicio, Dr. Gustavo Milano, Dr. Leonardo Salvador, Dra. Adriana Flangini y Lic. Inés Bausero, en el marco de la implementación del Plan de Emergencia ABC (Apoyo Básico a la Ciudadanía);

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Social cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021:

NOMBRE	CIN°
Dr. Gustavo Milano	1.541.208
Dr. Leonardo Salvador	1.860.653
Dra. Adriana Flangini	1.495.730
Lic. Inés Bausero	1.521.587

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000331

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1244/21

Expediente Nro.:
2021-9493-98-000013

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6325-1- Jefatura de Administración al funcionario Sr. Carlos Rodríguez, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 24 de febrero de 2021, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Dardo F e r r e y r a ;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Carlos Rodríguez, CI N° 4.384.477, de las tareas y responsabilidades del puesto J6325-1- Jefatura de Administración, clasificada en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (A), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 24 de febrero de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
1245/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000032

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021 que renovó desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017 y excluyó de dicho régimen a varios/as funcionarios/as;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Región Montevideo Oeste solicita dejar sin efecto la resolución respecto del funcionario Sr. Miguel Martínez, porque su licencia médica estuvo amparada en el numeral 1° de la Resolución N° 1910/20, de 20 de mayo de 2020;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere excluir al funcionario Sr. Miguel Martínez de la Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, por estar su situación comprendida en el numeral 1° de la Resolución N° 1910/20, de 20 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Miguel Martínez, CI N° 1.665.224 la Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, y autorizar al referido funcionario la extensión del régimen horario 6+2 desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021 al encontrarse amparado en el numeral 1° de la Resolución N° 1910/20, de 20 de mayo de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
1246/21

Expediente Nro.:
2021-5013-98-000003

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1050/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que prorrogó desde el 26 de noviembre de 2020, el pago de las compensaciones que la funcionaria Sra. María del Rosario Álvarez, dejó de percibir en su organismo de origen al pasar en comisión a esta Intendencia;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1050/21 de fecha 8 de marzo de 2021 relativo al pago de las compensaciones que la funcionaria Sra. María del Rosario Álvarez, CI N° 3.891.958, dejó de percibir en su organismo de origen al pasar en comisión a esta Intendencia, desde el 26 de noviembre de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

1247/21

Expediente Nro.:

2021-4334-98-000011

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Fúnebre solicita incluir en dicho régimen al funcionario Sr. Fabián Hospitale, quien cumplió con los 6 (seis) meses de prueba;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere acceder a lo solicitado, incluyéndolo al grupo C;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo C del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 304/21 de fecha 18 de enero de 2021, al funcionario Sr. Fabián Hospitale, CI N° 3.848.926, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

1248/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000229

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0904/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) a favor de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, desde el 15 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, por las tareas que realizará como coordinadora de la Comisión Proyecto Tren;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0904/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación adicional mensual de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) a favor de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en comisión en esta Intendencia, Sra. Natalia Castro, CI N° 2.894.155, desde el 15 de diciembre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
1249/21

Expediente Nro.:
2021-8963-98-000016

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la e-factura N° A7787469 presentada por el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1°.) que asciende a la suma de U\$S 42.662,59 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con 59/100), IVA incluido y corresponde al seguro de incendio del Teatro Solís, Póliza N° 4189823, con vigencia al 31 de diciembre de 2021;

2°.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 234661;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución que disponga el pago de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, de conformidad con el Art.33°, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el pago de la suma de U\$S 42.662,59 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con 59/100), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a la e-factura N° A7787469, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 234661.-

3°.- Disponer que en caso de que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
1250/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000053

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Hugo Couto, quien fue trasladado a la Unidad por Resolución N° 8/21/6300 de fecha 26 de enero de 2021;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Hugo Couto, CI N° 1.855.919, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1251/21

Expediente Nro.:
2021-4418-98-000009

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, en el puesto D44400-0 - Dirección Región Oeste, al funcionario Sr. Hebert Bentancor, en el puesto J44423-0 - Jefatura de Lavadero y al funcionario Sr. Alejandro Vidal, en el puesto J44417-0 - Jefatura de Reparación Central, con motivo de las licencias de los titulares;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, durante el período comprendido entre el 8 de marzo y el 12 de abril de 2021 inclusive, al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, al amparo de los Art. D. 135 y R. 351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto y asignar tareas y responsabilidades, al amparo del Art. D.131.1, Art. R. 351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto en el puesto J44423-0 - Jefatura de Lavadero, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 30 de abril de 2021 inclusive, al funcionario Sr. Hebert Bentancor y en el puesto J44417-0 - Jef. Reparación Central, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 2 de marzo y el 5 de abril de 2021 inclusive, al funcionario Alejandro Vidal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, CI N° 4.011.426, durante el período comprendido entre el 8 de marzo y el 12 de abril de 2021 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución

y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.-Asignar al funcionario Sr. Hebert Bentancor, CI N° 2.524.429, las tareas y responsabilidades del puesto J44423-0 - Jefatura de Lavadero, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 30 de abril de 2021 inclusive.-

4°.-Asignar al funcionario Sr. Alejandro Vidal, CI N° 4.131.123, las tareas y responsabilidades del puesto J44417-0 - Jef. Reparación Central, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 2 de marzo y el 5 de abril de 2021.-

5°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
1252/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000094

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0913/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que convalidó la modificación de la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, autorizando el incremento de su remuneración únicamente por el mes de diciembre de 2020 en la suma de \$ 38.884 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro);

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0913/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo a la modificación de la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, CI N° 4.608.046, autorizando el incremento de su remuneración únicamente por el mes de diciembre de 2020 en la suma de \$ 38.884 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro), para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
1253/21

Expediente Nro.:
2020-1045-98-000104

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0927/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Adriana Beliz y el funcionario Sr. Álvaro Belén, desde el 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0927/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo al pago de la compensación especial mensual que perciben los siguientes funcionarios, desde el 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Adriana Beliz	3.532.857	\$ 8.307,00
Álvaro Belén	1.997.593	\$ 18.609,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
1254/21

Expediente Nro.:
2021-8038-98-000007

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro Cultural Flor de Maroñas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Mtro. Miguel Pignataro, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, por contar con experiencia en el proceso de construcción, diseño y desarrollo del proyecto del Centro;

2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura, el Departamento de Cultura, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y el Municipio F se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Mtro. Miguel Pignataro, CI N° 3.666.184, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en el Centro Cultural Flor de Maroñas, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Cultura, al Centro Cultural Flor de Maroñas, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
1255/21

Expediente Nro.:
2021-2027-98-000078

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 909/21 de fecha 1° de marzo de 2021, que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 19.411,00 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos once) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil y María Solange Vega, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 909/21 de fecha 1° de marzo de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (Código 182) de \$ 19.411,00 (pesos uruguayos diecinueve mil cuatrocientos once) que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil, CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
1256/21

Expediente Nro.:
2021-8883-98-000004

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1°.) que expresa que por error se incluyó al funcionario Sr. Rafael Goicoechea en la Resolución N° 0755/20 de fecha 10 de febrero de 2020 que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2021 y solicita se deje sin efecto, debido a que se encontraba usufructuando licencia extraordinaria sin goce de sueldo, desde el 13 de noviembre de 2019 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días;

2°.) que la División Transito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto al funcionario Sr. Rafael Goicoechea, CI N° 3.516.717, la Resolución N° 0755/20 de fecha 10 de febrero de 2020 que le prorrogó el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
1257/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000022

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar a 2 (dos) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, resultante de la convocatoria interna N° 1237 - A3/19 dispuesta por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la referida lista de prelación;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a las funcionarias Sras. María Gómez y María Castro;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, resultante de la convocatoria interna N° 1237 - A3/19 dispuesta por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019.-

2º.- Designar a las siguientes funcionarias como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal:

NOMBRE	CI N°
María Gómez	4.437.528
María Castro	1.932.655

3°.- Establecer que la designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

4°.- Disponer que las funcionarias tendrán derecho a percibir las partidas y complementos que perciben en la División Tránsito mientras desempeñen las tareas efectivamente en dicha División.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8963-98-000020

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1096/21

Expediente Nro.:
2021-6302-98-000026

Montevideo, 11 de marzo de 2021

VISTO: las Resoluciones Nos. 6048/19 de 23 de diciembre de 2019 y 1163/20 de 9 de marzo de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por dichas resoluciones se delegó en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de representar a la Intendencia de Montevideo ante oficinas públicas, en relación a la autorización ambiental tramitada por la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR) y en trámites relacionados a dicho Departamento ante el ex Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

2o.) que además se delegó en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de delegar a su vez en el Gerente de Gestión Ambiental la facultad de representar a esta Intendencia en los trámites de referencia;

3o.) que por Resolución No. 4234/20 de 25 de noviembre de 2020 se dejaron sin efecto las facultades delegadas conferidas, en virtud de la finalización del mandato, por lo cual el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita la renovación de las referidas delegaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad de acuerdo al artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 1004/21 de 5 de marzo de 2021.-
2. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de representar a la Intendencia de Montevideo, en trámites relacionados a dicho Departamento, ante el Ministerio de Ambiente y sus cuatro Direcciones Nacionales: Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, Dirección Nacional de Aguas, Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Dirección Nacional de Cambio Climático.-
3. Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de delegar a su vez en el Gerente de Gestión Ambiental la facultad de representar a esta Intendencia en los trámites de referencia.-
4. Comuníquese al Ministerio de Ambiente, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales,

al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
1182/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000435

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: que el pasado viernes 12 de marzo en curso se produjo el fallecimiento del Alcalde del Municipio CH, Sr. Andrés Abt;

RESULTANDO: 1o.) que en la noche del mismo día la señora Intendente Ing. Carolina Cosse dispuso las honras correspondientes, procediendo a declarar duelo departamental los días sábado 13 y domingo 14 siguientes, disponiendo que se enarbolaran a media asta las banderas en los edificios y dependencias departamentales, extendiendo a los familiares del gobernante fallecido las condolencias del gabinete departamental, todo lo cual fue debidamente divulgado;

2o.) que debido a la premura de la situación, lo antedicho se difundió por prensa y redes sociales;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder al registro de la decisión oportunamente adoptada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Formalizar el siguiente acto administrativo:

"Montevideo, 12 de marzo de 2021

VISTO: *el fallecimiento del Alcalde del Municipio CH, Andrés Abt*

CONSIDERANDO: *que se considera necesario honrar su memoria declarando duelo departamental*

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1) Declarar duelo departamental por el fallecimiento del Alcalde Andrés Abt los días Sábado 13 y Domingo 14

2) Extender a los familiares el pésame del gabinete departamental

3) Hacer llegar un corona de flores al lugar donde la familia determine que se realicen las honras fúnebres

4) Hacer publicaciones honrando la memoria del fallecido en los medios nacionales

5) Disponer que las banderas, que lucen en las dependencias departamentales, se mantengan a media asta los dos días de duelo".-

2º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y procédase a su registro.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000401

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1258/21

Expediente Nro.:
2016-5010-98-000420

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: que por Resolución No. 4176/16 de 19 de setiembre de 2016 se creó un grupo de trabajo con el cometido de analizar una serie de fallos jurisprudenciales vinculados a reclamaciones de funcionarios entorno al pago de Compensación Familiar, creada por Decreto No. 4186 de 22 de marzo de 1944;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 1º de la citada resolución se designó entre otros a la Dra. Raquel Cabrera por la División Asesoría Jurídica;

2o.) que el 9 de marzo de 2021 el Servicio de Liquidación de Haberes requiere modificar la resolución de referencia ampliando su integración con la designación del Sr. Mario Menéndez y las asistentes sociales Sras. Alicia Silva y Ethel Ferré;

3o.) que el 12 de marzo último el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales de conformidad remite las actuaciones para su consideración y solicita dar de baja a la Dra. Raquel Cabrera por no pertenecer más a la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1º de la Resolución No. 4176/16 de 19 de setiembre de 2016 por la cual se creó un grupo de trabajo con el cometido de analizar una serie de fallos jurisprudenciales vinculados a reclamaciones de funcionarios entorno al pago de Compensación Familiar, creada por Decreto No. 4186 de 22 de marzo de 1944, el que quedará redactado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Dra. Carla Lisanti, CI 1.373.787

Dra. Ana Muria, CI 4.245.451

Jefatura de Beneficios Funcionales

Sr. Mario Menéndez, CI 3.106.967

Servicio Liquidación de Haberes

As. Soc. Alicia Silva, CI 3.787.386

As. Soc. Ethel Ferré, CI 1.995.404

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Equipo Técnico Contencioso Administrativo

Dr. Germán Mora, CI 3.011.673

2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y a la División Asesoría Jurídica -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000026

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1259/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000041

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión promovida por la alcaldesa del Municipio E Sra. María Mercedes Ruiz Barbot por la cual propicia la designación de la Sra. María Federica Senese como asesora honoraria;

RESULTANDO: 1o.) que además manifiesta que en virtud del inicio del nuevo período de gobierno y a la necesidad de conformar un equipo que acompañe y asesore a la citada Alcaldesa en su gestión se hace necesario contar con la referida asesora;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en carácter de asesora honoraria del Municipio E a partir de la fecha de la presente resolución, a la **Sra. María Federica Senese, CI 4.940.513-4.**
2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Municipio E para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1260/21

Expediente Nro.:
2021-0016-98-000047

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión promovida por la alcaldesa del Municipio E Sra. María Mercedes Ruiz Barbot por la cual propicia la designación del politólogo Sr. Gregory Chirinos como asesor honorario;

RESULTANDO: 1o.) que además manifiesta que en virtud del inicio del nuevo período de gobierno y a la necesidad de conformar un equipo que acompañe y asesore a la citada Alcaldesa en su gestión se hace necesario contar con el referido asesor;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en carácter de asesor honorario del Municipio E a partir de la fecha de la presente resolución, al politólogo **Sr. Gregory Chirinos, CI 6.146.465-3.-**
2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Municipio E para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1261/21

Expediente Nro.:
2020-0605-98-000005

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por vecinos del barrio Piedras Blancas para designar dos calles de Montevideo con los nombres de Los Gorriones y La Estrella;

RESULTANDO: 1o.) que en obrados lucen informe técnico y croquis de ubicación de las vías de tránsito a denominar;

2o.) que los vecinos han informado que estos nombres hacen referencia a los clubes de "Baby Fútbol" del barrio, los cuales constituyen símbolos de identidad y son un punto de referencia y encuentro para las familias hace más de 60 años (Club de Baby Fútbol Los Gorriones y Club de Baby Fútbol Estrella de Oro);

3o.) que en informe de 23 de noviembre de 2020 la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de conformidad con la solicitud de los vecinos de designar dos calles de Montevideo con los nombres de referencia y eleva el proyecto de decreto para su consideración;

4o.) que el 2/3/21 y el 13/3/21 el Municipio F y la Prosecretaría General respectivamente remiten las actuaciones para el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Los Gorriones la Calle Nueva 1, que se inicia en la calle José María Buyo y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la calle Clemente Ruggia.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de La Estrella la Calle Nueva 2, que se inicia en la calle propuesta en el artículo anterior con el nombre de Los Gorriones y se dirige al Este, finalizando su

recorrido en la calle Rafael Batlle Pacheco.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio F, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1262/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000364

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio suscrito el 5 de marzo de 2021 entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR);

RESULTANDO: que el objeto del referido convenio consiste en desarrollar la colaboración entre ambas partes promoviendo la investigación de temas de interés de la Intendencia;

CONSIDERANDO: que procede disponer la convalidación y ordenar la protocolización del convenio oportunamente suscrito;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito el 5 de marzo de 2021 entre esta Intendencia y la Universidad de la República (UDELAR) de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONVENIO ENTRE

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

LA

Y LA

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, entre, **POR UNA PARTE:**La Universidad de la República (en adelante Udelar), representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:**La Intendencia de Montevideo (en adelante IM), representada por la Intendenta de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: I) Con fecha 23 de octubre del año 2000 la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la República suscribieron un convenio marco de cooperación .- II) En el función del referido convenio la IM ha manifestado su interés en realizar actividades de Investigación y Desarrollo e Innovación centradas fundamentalmente en temáticas relevantes para la ciudad de Montevideo en base a iniciativas directas de técnicos de esta Administración, en trabajo conjunto con investigadores de la Udelar. En este contexto se han llevado a cabo convenios y/o proyectos con objetivos específicos y vinculados a temáticas puntuales, con diversas Facultades y Departamentos de Investigación dentro de la Udelar.

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto del presente acuerdo es desarrollar la colaboración entre la IM y la Udelar, promoviendo la investigación de temas de interés de la primera institución citada.

TERCERO.- PLAZO: Se establece un plazo de validez del presente convenio de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de rescindir el mismo, con una antelación no menor a 30 días, contados a partir del vencimiento del plazo original o de sus respectivas prórrogas.

CUARTO.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN. CRITERIO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: LasPartes convienen en ejecutar el Convenio de la siguiente forma: a) Mantendrán conversaciones preliminares para conocer los temas de investigación que resultan de interés para la IM que serán objeto principal del llamado a proyectos de investigación que se realice en cada convocatoria b) En base a dichos temas, las partes que suscriben este convenio (la Udelar y la IM) aprobarán las bases de un llamado a proyectos de investigación dirigido a docentes de la Udelar publicando dicha convocatoria y estableciendo la fecha límite de recepción de los proyectos, que recepcionará y evaluará a través de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), informando finalmente a la IM sobre todos los proyectos presentados. Se establecerá como requisito obligatorio en cada propuesta la inclusión de un referente de la IM en la temática a ser presentado el proyecto. c) La IM elegirá los proyectos a financiar entre aquellos que la CSIC haya evaluado como académicamente válidos.

Los referidos proyecto de investigación se consolidarán en acuerdos complementarios conforme a lo estipulado en el artículo primero del convenio marco suscrito entre la partes relacionado en la cláusula de antecedentes, los que establecerán: título del proyecto, objetivo general, objetivo específico, duración, ejecución financiera, manejo de fondos, desembolsos, seguimiento del proyecto, obligaciones de las partes, modificaciones al proyecto, confidencialidad, mora, incumplimiento, rescisión, comunicaciones, domicilios, etc. La presente enumeración es meramente a título enunciativo.

QUINTO.- MONTOS ASIGNADOS A LOS PROYECTOS: Para cada propuesta de Proyecto, los respectivos investigadores de Udelar elaborarán un presupuesto que podrá contemplar tres rubros: sueldos, gastos e inversiones. Los sueldos se calcularán de forma automática en función de la "Escala Salarial de la Universidad de la República", vigente al momento de la celebración de cada uno de ellos. En caso de así corresponder, este rubro se actualizará al inicio de cada año en conformidad con la actualización de la mencionada escala.

Para cada llamado, la IM podrá establecer un tope máximo de dinero a destinar a la ejecución de los proyectos.

SEXTO.- CONTRATOS ESPECÍFICOS Y FORMA DE PAGO: Para cada Proyecto las Partes elaborarán un contrato específico donde se establecerá el Objeto del mismo, Plazo, Montos asignados, Confidencialidad, Propiedad Intelectual y demás cláusulas que ambas Partes entiendan conveniente de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Para cada Proyecto, una vez aprobado, la IM abonará el monto correspondiente de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) como adelanto en el inicio del trabajo luego de su aprobación, cincuenta por ciento (50%) a la mitad del período del proyecto, sujeto a la aprobación, cincuenta por ciento (50%) a la aprobación por parte de la IM de un informe de avance donde se dé cuenta del cumplimiento de los hitos comprometidos en el plan de trabajo para ese período. El pago, en la forma que se establezca en los acuerdos específicos respectivos, se realizará por transferencia bancaria a la Udelar.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se instituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la IM y dos de la Udelar, uno en carácter de titular y otro de alterno. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente. Esta comisión estará a cargo del control, evaluación y seguimiento del presente convenio. Cualquier cambio en su integración será comunicado a las respectivas partes en la forma antes indicada.-

OCTAVO.- CRITERIOS GENERALES: Se aplicarán a los acuerdos específicos de proyectos de investigación a suscribirse, los siguientes criterios generales por defecto, a menos que las partes de común acuerdo decidan términos distintos.-

NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD: Se considerará confidencial la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o que deba entenderse confidencial por su naturaleza. Ninguna información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en aquellos casos en los que existe la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este convenio o por razones ajenas a la ejecución del mismo o deba ser develada por mandato judicial, o autoridad legal competente.-

Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando a los autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio. Previamente cada parte verificará que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de ellas que estimen razonable permanezcan reservados.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre la IM y la Udelar y en los contratos específicos que se elaboren para cada Proyecto se establecerán los términos relativos al manejo de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS DE USO: Tanto la IM como la Udelar podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En el caso de uso por parte de terceros se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de requerirse autorización de alguna de las partes, cada institución designará quien tiene la potestad de hacerlo.

DÉCIMO SEGUNDO.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, comunicándolo a la otra con una antelación de treinta días. En caso de operarse la rescisión, se mantendrán vigentes y válidos los convenios específicos previamente otorgados al amparo del presente, hasta su ejecución.

DÉCIMO TERCERO.- MORA: La mora se operará de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se está obligado, previa intimación por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

DÉCIMO CUARTO.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las Partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento

de este convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos

imprevisibles, inevitables e irresistibles.

La Parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a los 5 (cinco) días de ocurrido el evento. En caso contrario, se la tendrá por desistida.

DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIOS ESPECIALES: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo.

En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2. Comuníquese a la Universidad de la República (UDELAR), a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a los fines previstos en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1263/21

Expediente Nro.:
2020-3180-98-000078

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: que por Resolución N° 3184/20 de 7/9/20 se dispuso aprobar las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2020 - 2021, dirigido a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana, a presentar propuestas;

RESULTANDO: 1o.) que el tribunal actuante evaluó las 21 propuestas presentadas que cumplieron el proceso de capacitación previo y lograron presentar el proyecto final, estableciendo un puntaje a cada propuesta tomándose como criterios de ponderación los mencionados en las bases;

2o.) que de acuerdo a lo indicado precedente se consideró financiar las primeras 17 propuestas;

3o.) que en tal sentido la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita el dictado de una resolución que apruebe lo sugerido por el citado Tribunal;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el resultado del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2020-2021, según el siguiente detalle:

FONDOS FORTALECIDAS Pagos por Asesoría para la Igualdad de Género			
Nombre de Colectivo	Monto a depositar	Nombres de responsables	Documento de identidad
Red Conectadas por el Deporte	\$77.800,00	Noelia Díaz	4.103.543-8
Mujeres Audiovisuales Uruguay	\$80.000,00	Andrea Alvarez	4.723.578-9
Comuna 17	\$80.000,00	Eva López Ana Daniela	1.335.873-1

Kuera Candombe	\$75.000,00	Fontes	4.340.542-3
		María Cecilia	
Cuidando a las que cuidan	\$78.000,00	Espinosa	1.621.829-1
Desaprendidas	\$53.000,00	Claudia Coronel	4.315.254-9
		María Beatriz	
Comuneras Zona 13	\$59.000,00	Perez	1.389.155-3
		María Ivonne	
Las Corredoras de todo el año	\$70.500,00	Pérez	1.705.875-1
		Josefina del	
"Mujer... qué viaje" de Madres de la Cruz	\$29.800,00	Castillo	2.855.801-7
La Fauna Candombe del Parque Charrúa	\$79.000,00	Sofía Rodríguez	4.783.261-0
		Verónica	
Guerreras Unidas	\$72.000,00	Izaguirre	3.147.348-6
		María Cecilia	
Arte para mujeres	\$80.000,00	Piaggio	2.761.831-7
Cooperativa Cultural Capurro	\$70.000,00	Lorena Acosta	4.578.140-7
Taller de Apreciación Literaria Misterio	\$80.000,00	Raquel Larrama	1.130.691-8
Mercada Feminista	\$65.000,00	Leticia Arriola	2.023.940-3
FONDOS FORTALECIDAS pago por la Secretaría			
Étnico Racial y Poblaciones Migrantes			
		Hyacinthe	20EF08190
Mujeres, Uruguay, África: Cultura y Solidaridad (MUA)	\$80.000,00	Porcher	(pasaporte)
FONDOS FORTALECIDAS pago por el			
Departamento de Cultura			
Laboratorio Carnaval	\$50.800,00	Carina Casa	3.748.056-4

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género y pase por su orden a la Contaduría General para asignar el número de acreedor y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General para realizar las imputaciones correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000058

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1030-98-000074

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1264/21

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000014

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: el informe de 1 de marzo de 2021 de la Comisión Especial de Nomenclatura por la cual solicita se derogue el Decreto No. 36.905 de 6/12/18, que designó con el nombre de Arturo Despouey la plazuela ubicada en la intersección de las calles José Ellauri y Blanca del Tabaré;

RESULTANDO: 1o.) que motiva dicha solicitud el hecho de que ya existe una calle con dicho nombre mientras que también se expresa que correspondería proceder a volver a designar el mencionado espacio libre;

2o.) que por tal motivo se sugiere el nombre del Prof. Juan E. Pivel Devoto para designar dicho espacio;

3o.) que el 13/3/21 la Prosecretaría General, de conformidad con la Comisión Especial de Nomenclatura, remite las actuaciones a efectos de dictar proyecto de decreto en tal sentido;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Derógase el Decreto No. 36.905 sancionado el 6 de diciembre de 2018 que designó con el nombre de Arturo Despouey el espacio libre ubicado en la intersección de las calles José Ellauri y Blanca del Tabaré.-

Artículo 2o.- Designase con el nombre de plazuela Prof. Juan E. Pivel Devoto el espacio libre ubicado en la intersección de las calles José Ellauri y Blanca del Tabaré.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1265/21

Expediente Nro.:
2021-1628-98-000006

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 7:443.416,56 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 11 de marzo de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15 del TOCAF (Falta de Disponibilidad) según el siguiente detalle:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
Banco de Previsión Social	235045	\$ 150.000,00
	235131	\$ 710,00
	235152	\$ 8.553,55
	235232	\$ 1.765,98
	235344	\$ 20,56
	235617	\$ 490.695,00
	235620	\$ 179,47
	235739	\$ 129,44
	235746	\$ 1.576.367,00
	235747	\$ 23.988,00
	235748	\$ 43.978,00
	235771	\$ 27.063,00
	235773	\$ 2.202,00
	235774	\$ 113.036,00
	235775	\$ 94.878,00

	235776	\$ 1.202,00
	235795	\$ 3.516,00
	235796	\$ 2.844,00
Asociación Civil Juventud para		
Cristo en el Uruguay	235289	\$ 89.750,00
Baderey SA	235348	\$ 227.679,00
Idalar SA	235618	\$ 4.567.685,00
Nivani SRL	235735	\$ 17.174,56

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 7:443.416,56 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 56/100) a favor de quienes se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
2. Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1266/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000036

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones referidas al cambio de sub categoría de suelo del padrón N° 422766, ubicado en Cno. Tomkinson N° 3449, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

a) por Resolución N° 1521/19 de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó para el emprendimiento un Estudio de Impacto Territorial (EIT) que habilita la implantación y construcciones de una primera etapa pero, para el crecimiento a futuro, se debía efectivizar el cambio de subcategoría de suelo previsto por el ordenamiento territorial y la normativa vigente;

b) las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible categorizan este sector como Suelo Suburbano No Habitacional (SSNH) transformable a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo (SSNHI);

c) la actividad propuesta a desarrollar en el predio está en un todo de acuerdo con la categoría de suelo actual y el uso preferente asignado, pero el grado de intensificación de uso propuesto es acorde a un Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;

d) está definida la estructuración territorial del sector en el que se inserta, con la correspondiente afectación para ensanche de vías (Cno. Tomkinson en este caso), asociadas específicamente al transporte de cargas;

e) dadas las características y localización del predio, próximo a la Ruta N° 1 y con acceso directo a Cno. Tomkinson, podría promoverse la intensificación y cambio de subcategoría del padrón una vez cumpla con las obligaciones territoriales que le correspondan, a saber:

- cumplir en su totalidad con las obligaciones emanadas del EIT aprobado por Resolución N° 1521/19 de fecha 25 de marzo de 2019,

- ceder el área correspondiente al ensanche de Cno. Tomkinson,

- ejecutar el sistema de amortiguación de pluviales requerido;

f) por Decreto N° 35.284 de fecha 6 de noviembre de 2014, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector 3 "Rincón del Cerro", en el cual se establecen una serie de parámetros de ocupación y edificabilidad que se considera apropiado tomar como referencia para el caso de obrados;

g) en consecuencia se entiende pertinente el cambio de categoría de SSNH a SSNHI para el predio individual en virtud de las características de uso y ocupación en el predio y las particularidades del sector donde se ubica;

h) para hacer efectiva la transformación se requiere la anuencia de la Junta Departamental;

2º) que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a modificar la sub categoría de suelo del padrón N° 422766 ubicado en Cno. Tomkinson N° 3449, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para ensanche de calles, que se hubiere cumplido con todas las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución N° 1521/19 de fecha 25 de marzo de 2019 y que se haya ejecutado el proyecto hidráulico requerido para la amortiguación de pluviales, así como los demás deberes y obligaciones que pudieren corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º- La normativa a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

-FOS: 60 %,

-FIS: 70 %

- altura: 16,5 metros

- retiro frontal: 7 metros

- retiro bilateral: 3 metros (para predios mayores a 1.000 m2)

- tamaño de parcela mínima: 3.000 m2.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:

1267/21

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005369

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones para la determinación de la fracción de espacio libre a suprimir y la regularización de la calle de 12 metros como manera de dar un límite al espacio libre dentro del plan del Arroyo Miguelete, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se consideraron varias solicitudes que surgen a partir de expedientes agregados a obrados, relacionados, tanto con la fracción del padrón N° 53237 (propiedad de esta Intendencia) donde se encuentra construida la UTU de acuerdo al convenio existente entre esta Intendencia y la ANEP, como por la calle de 12 metros ya existente y pavimentada que da acceso a la escuela y a las viviendas que allí se han ido construyendo a lo largo de los años, pero sin contar con los planos correspondientes;

b) se procede con las presentes actuaciones a regularizar parcialmente la situación y así poder concluir con la modificación de las alineaciones en lo correspondiente a la parcela para la UTU y definir un límite para el espacio libre vigente lindero al arroyo Miguelete, utilizando la calle existente actualmente;

c) con el plano N° 21.089 se procede a regularizar el área a mantener afectada a espacio libre y la correspondiente a la fracción para la UTU dentro del convenio suscrito entre la Intendencia y la ANEP, de acuerdo a la información aportada por el Servicio de Geomática con el gráfico sobre la foto georreferenciada de noviembre de 2020, actualizando el sector en el cual se implantaron las construcciones de la UTU;

d) se define una fracción de 6.400 metros cuadrados, correspondiente a lo actualmente ocupado por la construcción y el cerco perimetral existente y se ubica la afectación de una calle proyectada, de 12 metros de ancho, haciéndola coincidir con la cinta de pavimento relevada por el Ing. Agrim. Pablo Borgno en el año 2015, pero que no termina hasta el Camino Máximo Santos, lo que quedará para cuando se proceda con el relevamiento y

estudio por parte de la dependencia a la que le corresponda, la regularización de las viviendas existentes en ese sector;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el croquis del Ing. Agrim. Pablo Borgno del año 2015.

- el relevamiento sobre la foto georeferenciada del Servicio de Geomática.

- el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Pablo Moraes registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49267 el 08 de junio de 2017.

- el plano N° 6786, de agosto de 1951, aprobado según expediente N° 19666 el 16 de octubre de 1951.

- el plano N° 20059, de febrero de 1984, aprobado según expediente N° 500/1010/29 el 14 de marzo de 1984.

f) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 6786, de agosto de 1951, aprobado según expediente N° 19666 el 16 de octubre de 1951.

- el plano N° 20059, de febrero de 1984, aprobado según expediente N° 500/1010/29 el 14 de marzo de 1984;

2º) que la Mesa Técnica del Servicio de Regulación Territorial informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.089 realizando observaciones que el Sector Alineaciones del Servicio de Regulación Territorial entiende que no corresponden ser especificadas en el plano ya que se trata de un amanzanamiento regularizado por el PIAI dentro de condiciones establecidas anteriormente y que el motivo de estas actuaciones fue determinar, a solicitud de la ANEP, la fracción que le fuera entregada para la construcción de la UTU. A tales efectos se trata de sanear, en lo posible, las alineaciones de la zona, dado que se han ido superponiendo acciones sin considerar las alineaciones que estaban vigentes;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de un proyecto de decreto a ser remitido a consideración de la Junta Departamental para aprobar el presente proyecto de modificación de alineaciones para la determinación de la fracción de espacio libre a suprimir donde ya se construyó la UTU y la regularización de la calle de 12 metros como manera de dar un límite al espacio libre dentro del Plan del Arroyo Miguelete con el plano N° 21.089;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "Espacio libre aprobado a suprimir" en el plano N° 21.089 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2°. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la determinación de la fracción de espacio libre a suprimir donde ya se construyó la UTU y la regularización de la calle de 12 metros como manera de dar un límite al espacio libre dentro del plan del Arroyo Miguelete", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 Municipio G, expresado en el plano N° 21.089 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 3°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1268/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-6437-98-000007

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Lemifer S.A., con destino depósito y almacenamiento de mercadería y la autorización desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, para exceder el FOS y el FIS, ubicada en el padrón N° 159179, con frente al Cno. al Paso del Andaluz N° 3031, entre Cno. Paso de la Española y Ruta N° 84, con un área total utilizada de 15.000 m², con 7.926 m² de área construida y 7.074 m² de área utilizada a cielo abierto, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se presenta solicitud de Estudio de Impacto Territorial (EIT) de la empresa Lemifer S.A., con destino a centro de almacenamiento y distribución de mercaderías. El emprendimiento se encuentra en funcionamiento y la actual gestión es con el fin de ampliar el centro logístico en el padrón N° 159178;

b) se trata de un centro de almacenamiento y distribución de mercaderías no insalubres ni peligrosas, que actualmente está siendo gestionada por las empresas Disco y Devoto y se encuentra en funcionamiento desde el año 2012. Por lo tanto, el emprendimiento se enmarca en lo establecido en Art. D.223.405 del Volumen IV del Digesto, donde se establecen las condiciones particulares para actividades de transporte, almacenamiento y logística en el suelo rural;

c) en el establecimiento no se realiza ningún tipo de proceso de transformación o producción del tipo manufacturero, se recepciona la mercadería para su almacenamiento y posterior distribución a los locales ubicados en Montevideo, Maldonado y Canelones, la superficie predial donde se desarrolla el centro se localiza al sur de la Ruta N° 102 en un sector particular definido por el Cno. Paso de la Española, Cno. del Águila y el Arroyo Manga que cuenta con acceso directo por calle paralela a la ruta;

d) la empresa cuenta con los siguientes antecedentes:

- para el padrón N° 159178, se tramitó Información "I" Rural por expediente N° 6410-001253-11, que en octubre de 2013 se aprobó por Resolución N° 135/13/6000 de fecha 2 de octubre de 2013, donde la categoría vigente para el suelo era Rural de Usos Mixtos y se aprobó el destino de logística para fraccionamiento de mercadería y distribución;

- en setiembre de 2013, previo a la aprobación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Montevideo (DDOTDS), se tramitó para el padrón N° 159179, una Información "I" (Exp. 6410-004863-13), donde se autorizó el uso del suelo con destino depósito de mercaderías en el entendido que la categorización del suelo vigente a la fecha era Rural de Usos Mixtos. Algunas de las construcciones en el predio ya contaban con permisos de construcción Nos. 117976, 159179/91, 159179/c1/92 y 159179/c2/93;

- por Resolución N° 904/16 de fecha 7 de marzo de 2016 se aprobó un EIT y se autorizó exceder de modo precario y revocable el FOS y el FIS vigentes a la fecha. En el análisis de compatibilidad con el entorno presentado en el EIT, se desprende que existe posibilidad de funcionar como un enclave contenido, por la ubicación en el área de interfase urbano-rural teniendo en cuenta, además, que esta implantación es de larga data y tiene permisos de construcción como antecedentes, esto se justifica por su posición relativa a una ruta nacional (Ruta 102), que permite el ingreso y egreso del predio sin que se generen interferencias con la trama urbana o el viario de menor escala, no adecuados para el tránsito de camiones;

- para el padrón N° 159183 se realizó una solicitud de Información "I2" en Suelo Rural, donde se informó que se encuentra en Suelo Rural (cortado por Rural Natural), Rural Productivo (cortado por A° Manga), Este de Manga, sin afectaciones ni ensanche y de acuerdo a la categoría del Suelo, el uso propuesto no es compatible. Al no haberse registrado antecedentes de implantación no habitacional para el mencionado padrón, no fue admisible la implantación solicitada;

- de los antecedentes se infiere que los padrones N° 159178 y 159179 cuentan con antecedentes de implantación que viabilizan usos y parámetros urbanos, por lo cual correspondió promover ante la Junta Departamental la re-categorización de suelo en cuanto enclave individual contenido, según lo establecido en el Art. D.223.199 del Volumen IV del Digesto, no así el padrón N° 159183 donde no es admisible la implantación solicitada. Por lo tanto, el emprendimiento deberá mantenerse contenido en los padrones originalmente autorizados N° 159178 y 158179 no habilitando el crecimiento hacia el padrón N° 159183;

e) en la etapa correspondiente a la presente gestión, se propone una ampliación para el padrón N° 159178 de un galpón con idéntico destino de 3.300 m², que sumada a la existente de 2.590 m², totalizaría 5.890 m² de superficie edificada. En cuanto a las áreas a cielo abierto, actualmente se utilizan 1.200 m² y con la ampliación de 2.370 m² propuesta, se ampliaría hasta los 3.570 m². De los valores propuestos se desprende que con la ampliación se alcanzaría un FOS del 45,2 % y un FIS del 72,6 %, en base a un área utilizada total de 9.460 m²;

f) para el padrón N° 159179 se mantienen las áreas autorizadas en el EIT (Resolución N° 904/16 de fecha 7 de marzo de 2016), con un área construida de 7.926 m², un área a cielo abierto de 7.074 m² y un área total utilizada de 15.000 m²;

g) Aspectos territoriales

Información territorial de los predios - Normativa Vigente:

De acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870), los predios se ubican en el área Este de Manga, categorización: Suelo Rural Productivo (cortado por Rural Natural - Arroyo Manga);

En lo que respecta a parámetros de ocupación del suelo y edificabilidad, les corresponden los siguientes:

- uso preferente: Rural Productivo (ex Suelo Rural de Usos Mixtos)
- FOS: 10 %
- FIS: 13 %
- retiro frontal: 40 metros - Ruta N° 102
- retiro perimetral: 6 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto)
- altura máxima de las construcciones: 7 metros (hasta 12 metros de acuerdo al Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto)
- afectaciones: los predios no se encuentra afectado por ensanche o apertura;

Parámetros territoriales del proyecto:

Padrón N° 159179 (Área Libre de afectaciones 19.719 m2)

Autorizados: se mantienen las áreas coincidentes con las propuestas (Resolución N° 904/16 de fecha 7 de marzo de 2016).

Si bien no existieron modificaciones por parte de los interesados al proyecto aprobado, se constató que en la resolución los parámetros autorizados no se condicen con el resultado. Siendo los parámetros resultantes a ser autorizados:

FOS: 40,2 %

FIS: 76 %

Sin ocupaciones de retiro frontal: 40 metros - Ruta N° 102

Sin ocupaciones de retiro perimetral: 6 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto)

Altura máxima de las construcciones: 9 metros

Destino: depósito y distribución de mercadería (Art. 223.405 del Volumen IV del Digesto)

Padrón N° 159178 (área libre de afectaciones 13.030 m2)

Admisibles - coincidentes con los propuestos (informados en la I2 por exp. N° 2018-6410-98-001836)

FOS: 45,2 %

FIS: 72,6 %

Sin ocupaciones de retiro frontal: 40 metros - Ruta N° 102

Sin ocupaciones de retiro perimetral: 6 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto)

Altura máxima de las construcciones: 9 metros

Destino: depósito y distribución de mercadería (Art. 223.405 del Volumen IV del Digesto)

Si bien las DDOTDS prevén restricciones de acceso y de desarrollo de actividades productivas no asociadas a la actividad rural, construcciones y fraccionamiento en este tipo de suelo, al momento de evaluar la implantación en el Estudio de Impacto Territorial, se ponderó la presencia de las preexistencias industriales de difícil reversión por lo establecido en el artículo N° 28 de las DDOTDS donde se atienden estos casos.

Existe posibilidad de funcionar como un enclave contenido, justificado por su posición relativa a una ruta nacional que permite el ingreso y egreso del predio sin que se generen interferencias con la trama urbana o el viario de menor escala, no adecuados para el tránsito de camiones, teniendo en cuenta que posee antecedentes de implantación. En este sentido se viabilizó el inicio de la gestión (por expediente N° 2018-6401-98-000025) para promover ante la Junta Departamental como enclaves individuales a los padrones N° 159178 y 159179 según lo establecido en el Art. D.223.199 del Volumen IV del Digesto, (artículo 28 de las DDOTDS);

h) Datos de la actividad:

- la actividad a desarrollar en los padrones N° 159178 y 159179 se ha evaluado de acuerdo al EIT

autorizado y la actualización presentada, como compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D. 223.384 del Volumen IV del Digesto;

- en cuanto al uso, existen antecedentes de autorizaciones de actividades "no agrícolas" compatibles con el uso preferente para los predios en cuestión (Resolución N° 135/13/6000 de fecha 2 de octubre de 2013);

i) Análisis de la propuesta

Aspectos territoriales

- la propuesta actual presenta una ampliación en el padrón N° 159178 de un galpón de 3.300 m² donde actualmente existe una construcción de 2.590 m², totalizando un total de 5.890 m² para el predio;

- en cuanto a las áreas a cielo abierto, actualmente se utilizan 1.200 m² y con la ampliación de 2.370 m² propuesta se ampliaría hasta los 3.570 m²;

- de estos valores propuestos se desprende que con la ampliación se alcanzaría un FOS del 45,2 % y un FIS del 72,6 %, y un área utilizada total de 9.460 m²;

- para el padrón N° 159179 se mantienen las áreas declaradas y autorizadas en el EIT anterior, con un área construida de 7.926 m², un área utilizada a cielo abierto de 7.074 m² y un área total utilizada de 15.000 m², lo que resulta en un FOS del 40,2 % y un FIS del 76 %;

Aspectos de tránsito

El local se encuentra ubicado en zona B según el Volumen V, Libro IV, Parte reglamentaria, Título IV, Capítulo VI del Digesto Departamental en lo que refiere al tránsito de cargas;

Con respecto a la dinámica asociada al emprendimiento, con la ampliación, el ingreso de mercadería se produce de la siguiente manera:

- de agosto a enero: 2.5 contenedores por día;

- de febrero a julio 2.5 contenedores por semana;

- el 70 % son contenedores de 40 pies (importaciones) y el restante 30 % de 20 pies (mercado interno);

- el egreso de mercadería se realiza en camiones y camionetas de la siguiente manera,

- de noviembre a febrero: 8 camiones y 5 camionetas por día,

- de marzo a octubre: 5 camiones y 3 camionetas por día;

Los camiones son C11 y C12 (75 %) y camiones de gran porte (25 %). Trabajarán 31 personas en logística y 14 en seguridad, limpieza y servicios. En el padrón N° 159178 se producirá el ingreso de vehículos y en el N° 159179 se producirá la salida. El portón de ingreso quedará abierto durante el horario de funcionamiento, por lo que no se realizarán esperas en la vía pública;

Se trabaja de lunes a sábados de 6:00 a 14:00 horas. Cuentan con una camioneta que traslada 11 funcionarios. Además, 4 funcionarios accederán en auto, 5 en moto y 5 en bicicleta. En el momento de mayor generación de tránsito estarían ingresando y saliendo 5 camionetas, 8 camiones simples y 3 camiones de gran porte por día;

j) habiendo estudiado y valorado la información presentada, la Comisión de Impacto Territorial, entiende viable la propuesta de ampliación de la empresa Lemifer SA con destino a centro de almacenamiento y

distribución de mercaderías de las empresas Disco y Devoto, desde donde se abastece los locales de Montevideo, Canelones, y Maldonado;

k) se sugiere para la presente propuesta dejar sin efecto la Resolución N° 904/16 de fecha 7 de marzo de 2016, que aprobó el EIT anterior y autorizar en carácter temporal el actual Estudio de Impacto Territorial presentado de la empresa con Lemifer S.A. destino depósito y distribución de mercadería (no insalubre ni peligrosa), situada en los padrones Nos. 159178 y 159179 con un área total utilizada de 24.460 m², 13.816 m² de área edificada (10.516 m² de área autorizada, 3.300 m² a construir) y 10.644 m² a cielo abierto (8.274 m² autorizada y 2.370 m² a autorizar) bajo las condiciones que se expondrán en la parte resolutive;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 904/16 de fecha 7 de marzo de 2016 y el dictado de una nueva autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino depósito y distribución de mercadería (no insalubre ni peligrosa), ubicado en Cno. Al Paso del Andaluz N° 3055, padrones Nos. 159178 y 159179, con una superficie total utilizada de 24.460 m², de los cuales 13.816 m² son de área edificada (10.516 m² ya autorizados y 3.300 m² a autorizar) y 10.644 m² son de área a cielo abierto (8.274 m² ya autorizados y 2.370 m² a autorizar), en los términos y condiciones que se establezcan y asimismo, corresponde admitir en carácter precario y revocable:

en el padrón N° 159178:

- Un porcentaje de ocupación del suelo del 45,2 %, lo cual supera en 35,2 % el FOS vigente;
- Un porcentaje de impermeabilización del suelo del 72,6 %, lo cual supera en 62 % el FIS vigente y

en el padrón N° 159179:

- Un porcentaje de ocupación del suelo del 40,2 %, lo cual supera en 18,6 % el FOS vigente;
- Un porcentaje de impermeabilización del suelo del 76 %, lo cual supera en 59,6 % el FIS vigente;

CONSIDERANDO: 1°) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico- químico, biótico, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 904/16 de fecha 7 de marzo de 2016.-

2° Aprobar, con carácter temporal, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Lemifer S.A., con destino depósito y almacenamiento de mercadería, ubicada en los padrones Nos. 159178 y 159179, con frente al Cno. al Paso del Andaluz N° 3031, entre Cno. Paso de la Española y Ruta N° 84, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, con una superficie total utilizada de 24.460 m², de los cuales 13.816 m² son de área edificada (10.516 m² ya autorizados y 3.300 m² a autorizar) y 10.644 m² son de área a cielo abierto (8.274 m² ya autorizados y 2.370 m² a autorizar).-

3°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, exceder en 35,2 % el FOS vigente, alcanzando un 45,2 % y exceder en un 62 % el FIS vigente, alcanzando un 72,6 %, en el padrón N° 159178.-

4°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, exceder en 18,6 % el FOS vigente, alcanzando un 40,2 % y exceder en un 59,6 % el FIS vigente, alcanzando un 76 %, en el padrón N° 159179.-

5°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

a) se deberán realizar las obras propuestas para la mejora de la imagen urbana que constan en los planos visados;

b) el portón de ingreso deberá permanecer abierto durante todo el horario de funcionamiento para evitar esperas en la vía pública;

c) el ingreso al emprendimiento deberá realizarse por el padrón N° 159178 y el egreso por el padrón N° 159179, realizando siempre las maniobras de ingreso y de salida de frente. No se permiten ingresos o salidas marcha atrás;

d) todos los ingresos y egresos con camiones de gran porte se deberán realizar desde y hacia la Ruta 102;

e) la empresa, en acuerdo con el Municipio F y/o el Servicio de Mantenimiento Vial, deberá hacerse cargo del mantenimiento de Cno. al Paso del Andaluz entre la Ruta 102 (conexión de salida con la ruta hacia el este) y calle sin nombre (calle que une el Cno. al Paso del Andaluz con Ruta 102 en el semáforo), y de la calle sin nombre entre Ruta 102 (donde está instalado el semáforo) y Cno. al Paso del Andaluz.-

6°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) el cumplimiento de toda la normativa específica referente a la actividad y su emplazamiento;

b) que se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declaradas, ajustándose en todo momento a la normativa de cargas vigente. En caso que se realicen movimientos con camiones de gran porte no autorizados se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia a través del portal institucional;

c) todas las operaciones de carga, descarga, esperas, maniobra y estacionamiento se deberán realizar dentro del predio, sin interferir con la vía pública;

d) se deberá contar con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, camiones, birrodados), tanto de funcionarios como de clientes o proveedores, durante todo el horario de funcionamiento;

e) de la evaluación de los impactos ambientales de la actividad a desarrollar, la empresa deberá cumplir con la siguiente normativa aplicable a los establecimientos industriales a nivel nacional y departamental:

- Ley N° 17.283 "Ley General de Protección del Ambiente" del 28 de noviembre de 2000;

- Decreto N° 253/79 y sus modificativos, del Poder Ejecutivo;

- Decreto N° 182/2013, del Poder Ejecutivo;

- Decreto N° 13.982, Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales de la Junta Departamental;

- Resoluciones del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97, 162/97, 5055/2011 y 3451/2017.-

7°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación del establecimiento.-

8°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 111, 112, 113 y 114, incorporados al paquete de obrados.-

9°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, al Municipio F, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial y Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6446-98-000033

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
1269/21

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000025

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones vigentes para la zona comprendida entre la calle Juan Burghi, la Av. Cibils, el Camino Buffa y el Camino Al Bajo de la Petiza, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) visto que para la zona se estaban estudiando modificaciones de alineaciones planteadas en expedientes agregados a obrados, se plantea un único plano de proyecto de modificación de las alineaciones vigentes que da respuesta a las situaciones planteadas y se confecciona el plano N° 21.092;

b) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de mensura de la Ing. Agrim. Virginia Díaz de octubre de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 31/01/2013 con el N° 45609;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Lisandro Freire de marzo de 1943, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 05/03/1943 con el N° 8479;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Alvaro Acosta y Lara de enero de 1948, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24/01/1948 con el N° 18825;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de julio de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 06/08/2019 con el N° 51117;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Ibsen Peyrot, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de octubre de 1981 con el N° 95463;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Horacio Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de mayo de 1945 con el N° 12153;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. José González, inscripto en la Dirección General de

Catastro el 25 de marzo de 1966 con el N° 53599;

- la propuesta de trazado de calle transversal adjunta en actuación 1 del expediente 2018-6409-98- 000033;

c) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20.785 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución N° 38/13 de fecha 02 de enero de 2013;

- el plano N° 20.996 de abril de 2018, aprobado por Resolución N° 3980/18 de fecha 13 de setiembre de 2018;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el cotejo del plano N° 21.092;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente proyecto de modificación de alineaciones;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la zona comprendida entre la calle Juan Burghi, la Av. Cibils, el Camino Buffa y el Camino Bajo de la Petiza.", expresado en el plano N° 21.092 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2°. Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 10 de mayo de 2021.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1270/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-6441-98-000177

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Fase "A" para la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el marco de la Ley N° 18.795, de Promoción de Viviendas de Interés Social en un predio ubicado en la Avenida Millán N° 3240, esquina calle Juan Rodríguez Correa, empadronado con el N° 81830, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio realiza las siguientes consideraciones técnicas:

a) se presenta una propuesta para la construcción de un edificio de vivienda colectiva en altura, con 32 unidades de vivienda, 23 sitios de estacionamiento y un SUM, en un predio en esquina con un área de 943,58m²;

b) cuenta como antecedente un trámite en consulta, instancia en la cual se introdujeron modificaciones respecto a la propuesta inicial;

c) de acuerdo al Decreto N° 35.617 de fecha 8 de julio de 2015, el padrón se encuentra en régimen patrimonial y pertenece a la Zona 2 - Prado Sur. En los casos de regulación de zona se aplican los parámetros urbanos establecidos en los Arts. D.223.272.48 a D.223.272.67 del Volumen IV del Digesto;

d) la Comisión Especial Permanente del Prado informa que el padrón está catalogado con grado de protección 2 en el inventario patrimonial, las construcciones existentes son de principios del siglo XX y han sufrido ampliaciones por la calle Juan Rodríguez Correa. El edificio original, el cerco, rejas y pilares, presentan características usuales de la arquitectura de su época. Su implantación, volumetría y un importante ejemplar vegetal generan, junto a dos de las tres esquinas restantes, un entorno urbano con características singulares a preservar;

e) se propone la demolición de gran parte de la casona, pero conservando la relación con el ambiente al mantener el espacio de acceso con frente a la Av. Millán, la fachada por Av. Millán, el cerco perimetral y el ejemplar vegetal, que es el espacio destacado como de mayor valor;

f) el edificio se implanta por detrás de la fachada de la casona, con un volumen escalonado que desciende en altura por la calle Juan Rodríguez Correa ajustándose a la altura de zona. El sector con frente a la Av. Millán es el de mayor altura, alcanzando 28,70 metros/29,70 metros pretil (PB + 10 niveles), descendiendo en el sector medio a 13,10 metros/14,10 metros pretil (PB + 4 niveles) y a 7,90 metros/8,90 metros pretil (PB + 2 niveles) junto a la divisoria con el padrón lindero;

g) el retiro frontal es de 4 metros con acordamiento por ambas calles. La ampliación cumple con la normativa (existe una pequeña ocupación anterior a la norma vigente);

h) el retiro lateral de 3 metros por Av. Millán vigente en regulación de zona, se ocupa parcialmente por

construcciones de un nivel: SUM (son 36 m², y altura +2,70 metros), que se ubican detrás de la fachada de la casona que se conserva. Esta construcción cumple con las condiciones establecidas en el Art. D.223.147 del Volumen IV del Digesto para la ocupación del retiro lateral, en cuanto al destino, distancia a la línea del retiro frontal, altura y porcentaje de ocupación (sin contabilizar las construcciones en retiro lateral por la calle Juan Rodríguez Correa);

i) el retiro lateral de 5 metros por la calle Juan Rodríguez Correa, vigente en regulación de zona, se ocupa en tres niveles (son 56 m², altura 7,90 metros/8,90 metros pretil), no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.147 del Volumen IV del Digesto para la ocupación del retiro lateral (ni en cuanto al destino, distancia a la línea del retiro frontal, ni altura);

j) en esta zona del Prado el retiro lateral rige a partir de la vigencia del Plan (2015) y aplica en predios con frente mayor o igual a 13 metros. En el padrón lindero por la calle Juan Rodríguez Correa no hay construcciones y por la dimensión de su frente (8,60 metros) no aplica retiro lateral, como así tampoco al resto de los padrones de la cuadra. La misma situación puede verificarse por la Av. Millán, donde por el frente de los predios existentes no aplica retiro lateral;

k) en este sentido se entiende que la ocupación del retiro lateral por la calle Juan Rodríguez Correa es admisible, no afectando de manera negativa las condiciones urbanísticas del entorno ni la relación con sus linderos, y por la Av. Millán, la construcción, además de ser reglamentaria, queda por detrás de la fachada que se conserva y no se percibe desde la vía pública;

l) el área edificada propuesta es de 2,224,69 m² y se encuentra por debajo de la edificabilidad que admitiría el predio en regulación de zona;

ll) la propuesta redistribuye la edificabilidad del predio, logrando de esta manera conservar valores significativos del predio y ambientales de su entorno. Es así que el edificio supera la altura permitida por la Av. Millán (16,50 m. + gálibo) alcanzando una altura de 29,70 metros, pero con un FOS de 43,2 %, menor al de zona (50 %) y mantiene un retiro frontal que promedia los 19 metros, mayor al vigente en regulación de zona (4 metros), lo que permite conservar el valor ambiental que surge del padrón y el entorno próximo y mantiene la calidad espacial de la esquina al conservar la fachada, el espacio libre y el árbol;

m) la propuesta supera los parámetros territoriales tanto en altura como en ocupación del retiro lateral por la calle Juan Rodríguez Correa sin mayor edificabilidad, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, se configuraría un Mayor Aprovechamiento. De acuerdo a lo establecido en el Art. 7° del mencionado decreto, *"Cuando las modificaciones causantes de un eventual mayor aprovechamiento se generan a instancias de la Administración con el objetivo de proteger otros bienes de interés general o patrimonial, no corresponderá el pago de la cuota parte del precio compensatorio derivado de la mencionada protección."*

n) visto que la propuesta, avalada por la CEP Prado, redistribuye la edificabilidad del predio para permitir conservar el valor ambiental de la zona patrimonial, manteniendo sus calidades espaciales, se entiende que si bien configuraría una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, sería de aplicación lo establecido en el Art. 7° mencionado, por lo que no correspondería el pago de la cuota parte del precio compensatorio derivado de la protección;

2°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 29 de enero de 2021 resolvió compartir los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial y promover la autorización de los siguientes apartamientos urbanos en carácter de Modificación Cualificada del Plan, sin pago de Precio Compensatorio, según el Artículo 7° del Decreto 37.657 de fecha 19 de octubre de 2020;

- aumento de altura por sobre la reglamentaria de 16,50 metros + gálibo, en un sector según gráficos, alcanzando los 29,70 metros.
- ocupación de retiro lateral por la calle Juan Rodríguez Correa en tres niveles;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto y el Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto, a autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la altura máxima reglamentaria por la Av. Millán, alcanzando los 29,70 metros;

b) ocupar el retiro lateral por la calle Juan Rodríguez Correa en tres niveles;

Todos ellos para la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el marco de la Ley N° 18.795, de Promoción de Viviendas de Interés Social, en el predio empadronado con el N° 81830, ubicado en la Avenida Millán N° 3240 esquina calle Juan Rodríguez Correa, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, Municipio C.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. 7º del Decreto N° 37.567 de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e identificados como: Fase A- Láminas A-0, A-01, A-02, A-03, A-04 y A-05, incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1183/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000008

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: el proceso de implementación del Plan ABC de Apoyo Básico a la Ciudadanía, el cual se desarrolla en Montevideo por primera vez a iniciativa de ésta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4411/20 de 9 de diciembre de 2020 se crea el Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el Departamento de Montevideo;

2o.) que en el PLAN ABC se incluye eje No. 1° de "Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación", los "Incentivos Fiscales" destinados a empresas y emprendimientos comerciales y cooperativos, que generen puestos de trabajo;

CONSIDERANDO: 1o.) que dentro de los lineamientos estratégicos políticos e institucionales de esta Administración se encuentra la implementación inmediata de medidas que ayuden a mejorar las situaciones sanitarias, sociales y económicas de la población más desfavorecida, apoyando a personas y hogares que sufren el desempleo como consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país;

2o.) que en el Eje 1° "Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación", se incluye "Incentivos Fiscales" destinados a empresas y emprendimientos comerciales y cooperativos, que generen puestos de trabajo con la finalidad de apoyar a personas y familias enteras que no cuentan con ingresos suficientes para su digna sustentación;

3o.) que a los efectos de llevar a cabo lo expuesto se hace necesario implementar el Programa de incentivos fiscales ;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar un incentivo fiscal a aquellas empresas que generen puestos de trabajo a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de un año.-

Los trabajadores contratados deberán gozar efectivamente de todos los derechos y beneficios consagrados en las normativas laborales y de seguridad social vigentes y percibir un salario no menor al Salario Mínimo Nacional para los casos de que no exista convenio o laudo, sino deberá ajustarse a lo establecido para su grupo de actividad.-

Artículo 2º.- El mencionado incentivo consistirá en un crédito a favor de la empresa contribuyente que se acreditará trimestralmente a su elección en la o las cuentas correspondientes a Contribución Inmobiliaria, Tasa General, Adicional Mercantil, Tasa Bromatológica o Tarifa de Saneamiento. La empresa deberá probar debidamente que se ha efectuado el pago del salario y de los aportes a la Seguridad Social que correspondan por ley.-

Artículo 3º.- El monto a acreditar será el siguiente:

- a. El 3% mensual del salario nominal de los trabajadores contratados de acuerdo al artículo 1º.
- b. Cuando los trabajadores contratados de acuerdo al artículo 1º cumplan 6 meses de antigüedad en la relación laboral, se incrementará el crédito aun 5 % en los meses que resten de vigencia del presente régimen.

Artículo 4º.- Para ampararse al presente régimen las empresas deberán demostrar mediante la Planilla de Contralor de Trabajo que no ha despedido, salvo que éste se haya producido por la causal de notoria mala conducta, a ningún trabajador desde el 13 de marzo de 2020 y durante el plazo de vigencia del presente régimen.-

El envío de trabajadores al Seguro de Desempleo durante la vigencia de este Decreto, impedirá a las empresas ampararse al presente régimen o continuar beneficiándose del mismo.

Cuando las empresas reintegren a sus puestos laborales a trabajadores que habían sido enviados al Seguro de Desempleo, total o parcial, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, la Intendencia tendrá en consideración el salario nominal de dichos trabajadores a los efectos del cálculo del incentivo. En este caso, los 6 meses de antigüedad exigidos para aplicar el incremento previsto en el literal b) del artículo 3º, se computará desde la fecha de reintegro total del trabajador a su puesto de trabajo.-

Artículo 5º.- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto estableciendo los requisitos necesarios que deberán cumplir las empresas para acogerse a los beneficios fiscales y su forma de acreditación, pudiendo también fijar tope máximo del beneficio, así como de toda instrumentación necesaria para la aplicación del decreto.-

Artículo 6º.- Comunicar.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1271/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000089

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Carina Kratochvill por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava el inmueble de su propiedad padrón No. 92.812/002/D, ubicado en la calle Yaro No. 862/002/D;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2021, según lo establecido por Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, referido al "Correcto Mantenimiento";

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 92.812/002/D, por el ejercicio 2021;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del referido padrón por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Carina Kratochvill, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 92.812/002/D, por el ejercicio 2021, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

1272/21

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000093

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Federico Armas por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón N° 64.148, ubicado en la calle Costa Rica No. 1572;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual a las mencionadas unidades que integran el padrón No. 64.148, por el período de dos años a partir del ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración respecto del referido inmueble del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al amparo del Decreto N° 29.884, art. 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Sr. Federico Armas del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 64.148, por los ejercicios 2021 y 2022 con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884 .-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1273/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000006

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Diego Cantero por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 299437, matrícula 779505;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que se registran respecto del referido vehículo por los ejercicios 1994 a 2001 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 299437, matrícula 779505, id 397532 por el periodo 1994 a 2001 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 299437, matrícula 779505, id 397532 por el periodo 1994 a 2001 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1274/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000007

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902994149 , matrícula SCE 5387;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2020 según Decreto No. 36.768 de fecha 2 de agosto de 2018, promulgado por Resolución No. 3659/18 de fecha 13 de agosto de 2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante, por lo que correspondería acceder al beneficio fiscal por el ejercicio 2021 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 18.967,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que si la Superioridad entiende conveniente acceder a lo solicitado, correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/ 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de su propiedad padrón No. 902994149, matrícula SCE 5387 por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 18.967,00 (pesos uruguayos dieciocho mil novecientos sesenta y siete).-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1275/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000113

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Natalia de Montenegro Marín por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.128, ubicado en la calle Rostand No. 1586;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el período de 2 años a partir del ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.128, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Natalia de Montenegro Marín, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.128, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1276/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000122

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Federica Piccardo por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 164.930, ubicado en la calle Andrés Puyol No. 1606;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el período de 2 años a partir del ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 164.930, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Federica Piccardo, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 164.930, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1277/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000169

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Carolina Armand Ugon Marin por la que solicita exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.050, ubicado en la calle Divina Comedia No. 1610;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.050, por el período de 2 años a partir del ejercicio 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de referencia, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Carolina Armand Ugon Marin, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 64.050, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1278/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000017

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil Hijas de la Natividad de María "Colegio Obra Banneux" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad, padrón No. 902.913.401, matrícula SBZ 7853;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal para el vehículo de referencia, según Decreto No. 36.329 de 11/05/2017, promulgado por Resolución No. 2146/17 por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria para el vehículo padrón No. 902.913.401, matrícula SBZ 7853, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.696,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Hijas de la Natividad de María "Colegio Obra Banneux" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 902.913.401, matrícula SBZ 7853, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.696,00 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos noventa y seis)..-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.9

Resolución Nro.:

1279/21

Expediente Nro.:

2020-6441-98-000196

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Liliana Guarino por la que solicita exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 80.518, ubicado en la calle Florencia Escardó No.1371;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial Permanente del Prado informa que realizada la inspección ocular se verifica que el ejemplar de ombú protegido por Decreto No. 26.728, permanece en buen estado de conservación y mantenimiento, por lo que sugiere aplicar el 20% de exoneración al amparo del Decreto No. 29.884;

2o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 20% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 80.518, por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.5;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de referencia, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.5, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Liliana Guarino, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.5, del pago del 20% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 80.518, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.10

Resolución Nro.:

1280/21

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000005

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la Sra. María Ivonne Ovies Sotelo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 223194, matrícula 752972;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes expresa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que se registran respecto del referido vehículo por el ejercicio 2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 223194, matrícula 752972, por el ejercicio 2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 223194, matrícula 752972, por el ejercicio 2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1281/21

II.11

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000184

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Amelia Miller Sichero por la que solicita exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 189.142, ubicado en la calle Yamandú Rodríguez No. 1434;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 189.042, por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de referencia, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Amelia Miller Sichero, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 189.042, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1282/21

II.12

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000008

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Jean Pierre Lheritier por la que solicita la prescripción de la deuda de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 220253 (actual 900362986), matrícula 752056 (actual SCH 5106);

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que el vehículo padrón No. 900362986, proveniente del Departamento de Canelones, estuvo empadronado anteriormente en este Departamento con el número 220253 y con matrícula 752056, registrando por el padrón anterior adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 1999;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes expresa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

3o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que se registran respecto del vehículo individualizado;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 220253 (actual 900362986), matrícula 752056 (actual SCH 5106) por el ejercicio 1999;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 220253 (actual 900362986), matrícula 752056 (actual SCH 5106) por el ejercicio 1999.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1283/21

II.13

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000007

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Sergio Cuevas por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 809325, matrícula 734563;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el vehículo de referencia fue dado de baja y que registra adeudos a su respecto por los ejercicios 1987 a 1994;

2o.) que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

3o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que registra el vehículo individualizado;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 809325, matrícula 734563, id 621053 por el periodo 1987-1994 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 809325, matrícula 734563, id 621053, por el periodo 1987-1994 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1284/21

II.14

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000138

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Beatriz Irisarri por la que solicita exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4743/401, ubicado en la calle Juncal No. 1470;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 401 del padrón No. 4743, por el período de 2 años a partir del ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 401 del inmueble padrón No. 4.743, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Beariz Irisarri, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 401 del inmueble padrón No. 4.743, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000009

Montevideo, 22 de marzo de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1285/21

II.16

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000004

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Pablo Tray por la que solicita la prescripción de la deuda de Patente de tributo de Rodados respecto del vehículo padrón No. 321968, matrícula SAQ 7197;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes expresa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

3o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados generados respecto del vehículo individualizado hasta el 31/12/2010;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 321968, matrícula SAQ 7197, por el período 2007 al 31/12/2010;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 321968, matrícula SAQ 7197, por el período 2007 a 31/12/2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1286/21

II.17

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000150

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión de la señora Esther Gayo por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 997, ubicado en Av. 18 de Julio Nos. 1648/50;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que el inmueble de referencia reúne las condiciones para ser exonerado en un 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 referido al "Correcto Mantenimiento", por el período de 2 años a partir del ejercicio 2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 997 por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido por Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del inmueble padrón No. 997, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3, del pago del 65% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2021 y 2022, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal, se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1287/21

II.18

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000100

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión realizada por el Instituto Pasteur de Montevideo por la que solicita exoneración de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 421.581, cuenta corriente No. 3866800;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido beneficiado con la franquicia fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada por Decreto No. 37.172 de fecha 15 de agosto de 2019, promulgado por Resolución No. 4157/19 de 26 de agosto de 2019, por los ejercicios 2019 y 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover un nuevo proyecto de decreto para la obtención de la correspondiente anuencia de la Junta Departamental para otorgar la exoneración de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 421.581, cuenta corriente No. 3866800, por el período 1/01/2021 al 31/12/2024, señalando que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.848,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende que de acceder la Superioridad al beneficio solicitado, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un nuevo proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo por el cual se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General cuenta corriente No. 3866800 hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Pasteur de Montevideo del pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 421.581, cuenta corriente No. 3866800, a partir del 1/01/2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.848,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho).-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.19

Resolución Nro.:

1288/21

Expediente Nro.:

2021-8966-98-000050

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Alejandro Porley por la que solicita la prescripción de los adeudos tributarios que registra la cuenta corriente No. 1098955, correspondiente al inmueble padrón No. 5.653;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de dicha cuenta corriente trunca surgen adeudos por concepto de Tasa por Adicional Mercantil;

2o.) que el art. 19 del Decreto No. 26.836, establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en el que se produjo el hecho gravado para la prescripción de todos los adeudos tributarios departamentales;

3o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería proceder a la prescripción extintiva de todos los adeudos generados hasta el 31 de diciembre de 2000, en la cuenta corriente individualizada;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos anteriores al 1/01/2001, por concepto de Tasa por Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 1098955, padrón No. 5.653

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa por Adicional Mercantil respecto del inmueble padrón No. 5.653, cuenta corriente No. 1098955, anteriores al 1/01/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.20

Resolución Nro.:

1289/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000163

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del convenio celebrado entre el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y la Intendencia de Montevideo, aprobado por Resolución No. 4585/17 de fecha 23/10/2017;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 29 de diciembre de 2017, el BHU y la Intendencia de Montevideo celebraron un convenio que tuvo por objeto: a) sentar las bases de la reliquidación de las deudas por tributos y precios departamentales existentes con relación a inmuebles que habían sido prometidos en venta por el BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que han vuelto a su patrimonio; b) establecer los términos de la distribución del precio entre las partes en el caso de bienes hipotecados por BHU antes del 27 de abril de 2007 y que se rematen en forma extrajudicial por el BHU o judicialmente;

2º) que el citado convenio estuvo vigente hasta el 31/12/2020;

3º) que por Resolución N° 0578/20 dictada por el Directorio del Banco resolvió "*propiciar la renovación del Convenio N° 432 de fecha 29 de diciembre de 2017, celebrado con la Intendencia de Montevideo*", fundado en el hecho de que aún permanecen pendientes de gestión inmuebles prometidos en venta con anterioridad al 27 de abril de 2007;

4º) que el BHU cursó nota a esta Intendencia comunicando la resolución referida en el numeral precedente;

5º) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico formal del convenio;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende pertinente proceder a la renovación del convenio;

2º) que se entiende pertinente solicitar la anuencia de la Junta Departamental en la medida que el convenio incluye un régimen especial de liquidación de adeudos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

:PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un convenio entre esta Intendencia y el Banco Hipotecario del Uruguay en los siguientes términos:

"**CONVENIO:**En la ciudad de Montevideo, el ...de...del año dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:**la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el R.U.T. de la D.G.I. con el número..., con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por...en su calidad de...; y **POR OTRA PARTE:**El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), inscripto en el R.U.T. de la D.G.I. con el número..., con domicilio en ...de esta ciudad, representado en este acto por...en su calidad de...; convienen lo siguiente:

PRIMERO (Antecedentes):Con la finalidad de posibilitar la extinción de los adeudos existentes por concepto de tributos y precios departamentales con relación a determinados inmuebles, las partes han desarrollado diferentes instancias de negociación que han tenido como resultado el presente convenio.

SEGUNDO (Objeto):El objeto de este convenio es: a) sentar las bases de la reliquidación de las deudas por tributos y precios departamentales existentes con relación a inmuebles que habrían sidoprometidos en venta por el BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que han vuelto a su patrimonio; b) establecer los términos de la distribución del precio entre las partes en el caso de bienes hipotecados por BHU antes del 27 de abril de 2007 y que se rematen en forma extrajudicial por el BHU o judicialmente.

TERCERO (Reliquidación):Las partes acuerdan como régimen general que la IdeM reliquidará con aplicación de una multa de 10% (diez por ciento) y un recargo por mora del 1% (uno por ciento) mensual capitalizable, las deudas que por concepto de tributos y precios departamentales mantengan inmuebles prometidos en venta por BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que éste recupere o le sean adjudicados por vía judicial. La suma de las deudas que por dichos conceptos sean reliquidadas y abonadas de acuerdo al presente régimen, no podrán superar en ningún caso el 70% (setenta por ciento) del valor catastral del inmueble. Este régimen de reliquidación se aplicará también a los adeudos resultantes de convenios suscritos con anterioridad al presente con relación a los bienes antes descritos y que hayan caducado a la fecha.

CUARTO (Paga): El BHU deberá siempre cancelar el total adeudado al contado conforme a la reliquidación prevista en la cláusula anterior. Dicho pago deberá ser anterior o simultáneo a la adjudicación de los bienes a futuros adquirentes. En caso de tratarse de inmuebles adjudicados al BHU vía judicial la referida cancelación deberá ser anterior o simultánea a dicha adjudicación y deberá abonarse además los costos y costas generados por los procesos judiciales que hayan sido promovidos por la IdeM para su cobro.

QUINTO (Inmuebles ejecutados):En el caso de inmuebles hipotecados por el BHU antes del 27 de abril de 2007, que se rematen en forma extrajudicial por BHU o judicialmente, las partes acuerdan que se procederá con el precio obtenido en el remate de acuerdo a lo siguiente: a) En primer lugar, se deducirán los gastos del remate y otras deudas que corresponda según la prioridad establecida en la ley vigente. b) En segundo lugar, hechas las deducciones previstas en el literal a) de esta cláusula, el producido del remate se aplicará a prorrata a la satisfacción de las deudas que existieran con

ambas instituciones. A esos efectos, se sumarán los adeudos que tengan por objeto o refieran a dichos inmuebles con la IdeM en concepto de tributos y precios departamentales (incluidos multas, recargos, costas y costos generados por los procesos judiciales que hubiera promovido la IdeM para cobrar dichas deudas) y el monto total adeudado al BHU por todo concepto (capital, intereses compensatorios y moratorios y costas y costos generados por los procesos judiciales que hubiera promovido el BHU para cobrar dichas deudas), de modo de establecer la composición de la deuda total con la IdeM y el BHU. El producido del remate, hechas la deducciones previstas en el literal a), se distribuirá en forma proporcional entre ambos acreedores, de acuerdo a la participación porcentual de la IdeM y el BHU en la deuda total. c) Si hechas todas las deducciones al producido del remate a que refieren los literales a) y b) del presente artículo aún persistiera un saldo deudor respecto de ambas instituciones, las mismas procederán a liberar el inmueble correspondiente de los gravámenes existentes, sin perjuicio de perseguir en forma personal a los deudores, por las deudas que aún persistan.

SEXTO (Condición resolutoria): Los beneficios que se acuerdan por este convenio se condicionan a la fiscalización por parte de BHU del pago regular de los adeudos que por tributos o precios se generen a futuro respecto de los referidos inmuebles, mientras éstos no sean escriturados a favor de un tercero o una vez escriturados, mientras permanezcan gravados a favor de BHU. A tales efectos, la IdeM se compromete a habilitar un dispositivo electrónico en la Casa Central del BHU que permita realizar en tiempo real la consulta sobre la existencia de adeudos de tributos y/o precios departamentales de los inmuebles de que se trate o, en caso de que ello no fuera posible, a proporcionar al BHU la información sobre el inventario de padrones sobre los que se aplique el convenio.

SÉPTIMO (Honorarios): Los honorarios generados por las acciones judiciales para el cobro de los créditos fiscales serán calculados sobre los montos resultantes de la aplicación de lo acordado en el presente convenio.

OCTAVO (Ejecución por IdeM): Para el caso de que la IdeM proceda a iniciar acciones judiciales tendientes al recupero de deudas por concepto de tributos y precios departamentales que tengan por objeto o refieran a inmuebles a los que se alude en el artículo 1º, el BHU se obliga a facilitar copia autenticada o testimonio notarial por exhibición de toda la documentación que obra en su poder o en poder de un tercero a su orden, a requerimiento de la IdeM y a costa de ésta, para ser presentada en la sede judicial que entienda en el respectivo proceso.

NOVENO (Enajenación): El BHU se obliga a notificar fehacientemente a la IdeM (Servicio de Gestión de Contribuyentes - Unidad de Cuentas de Organismos del Estado) cada vez que se enajene alguno de los bienes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en este convenio.

DÉCIMO (Plazo): El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, previa anuencia de la Junta Departamental y hasta el final del presente mandato departamental.

UNDÉCIMO (Domicilios especiales): Las partes convienen en establecer como domicilios especiales los respectivamente establecidos como suyos en la comparecencia.

DUODÉCIMO (Comunicaciones): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOTERCERO (Rescisión): El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una parte, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del presente. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación en cuyo caso el incumplimiento quedará configurado con la notificación. PARA

CONSTANCIA SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS."

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.238/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.